

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.
 D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.
 D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
 D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
 D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.
 D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.
 D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintiocho de septiembre de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día por no existir "quórum" para celebrar la misma en primera, al no obtenerse la mayoría absoluta del número legal de miembros según lo establecido en el artículo 138.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón; justificando su falta de asistencia la Consejera de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ, el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO, la Directora General de Recursos Humanos, D^a MARÍA JOSÉ ESTEBAN RAPOSO, el Coordinador de Administración General, D. LUIS SACEDA GASPAS y la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a LIDIA DÍAZ SANTAMARÍA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (40/2016).**



Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiocho de septiembre de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

I. PARTE RESOLUTIVA

1/409.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/410.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.-

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

3/411.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES. (EXpte. 219/16).-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTE

4/412.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017.-

5/413.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO 2017.-

6/414.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL AÑO 2017.-

7/415.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL AÑO 2017.-

8/416.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2017.-

9/417.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2017.-

10/418.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2017.-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

11/419.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LUDOTECA BILINGÜE PARA LA ANTERIORMENTE DENOMINADA CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD. (EXpte. 191/16-119/15).-

12/420.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA C.A.M. Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA EL AÑO 2017.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

13/421.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO-2016, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 227/16).-

14/422.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE

JULIO-2016, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 260/16).-

15/423.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO-2016, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 276/16).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

16/424.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PROYECTO TÉCNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL "ADOLFO SUÁREZ", (PLANTAS 2ª, 3ª Y 4ª) Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS. (EXPTE. 167/16).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

17/425.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL LISTADO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO DE MOVILIDAD REDUCIDA.-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

18/426.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL O.A. IMEPE CON FECHA 21.09.16.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García,

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOSI. PARTE RESOLUTIVA**1/409.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-**

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 14 de septiembre de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA****2/410.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.-**

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia con fecha 26 de septiembre de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.

En el esquema organizativo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal queda estructurado en tres niveles. En un primer nivel aparecen las Concejalías Delegadas de Área - Tenencias de Alcaldía, en un segundo nivel figuran las Concejalías Delegadas y en un tercer nivel organizativo las Direcciones Generales. Dentro de estos dos últimos niveles hay Concejalías Delegadas donde las materias que se le asignan son propias y en estos supuestos, en consecuencia, sólo quedan dos niveles, la Concejalía Delegada de Área - Tenencia de Alcaldía y la Concejalía Delegada. Habiendo sido aprobado el régimen de delegación de esta JGL en junio de 2015, el cual fue objeto de algunas variaciones y ante las modificaciones habidas los órganos superiores u directivos con posterioridad al citado acuerdo, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo de delegación de competencias en Órganos Superiores y Directivos de este Ayuntamiento:

CAPÍTULO PRIMERO.- EN MATERIA DE CONTRATACIÓN QUE NO AFECTE A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

Delegar en el **Concejal de Hacienda y Transportes**, la autorización de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del RDLg 3/2011 de 4 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos

del Sector Público, cuando su cuantía no exceda los límites del contrato menor en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Se delega igualmente en el **Concejal de Hacienda y Transportes** el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

CAPÍTULO SEGUNDO.- EN MATERIA DE CONTRATACIONES QUE AFECTEN A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO MOBILIARIO MUNICIPAL Y EN GENERAL, RESPECTO A LA GESTIÓN DE DICHO PATRIMONIO Y LOS DERECHOS EN RELACIÓN AL MISMO

I.- Atribuir al **Concejal de Patrimonio y Polígonos**, la gestión administrativa del Patrimonio Municipal con carácter general, delegándole las facultades resolutorias precisas a tal fin, salvo las correspondientes a la adquisición, enajenación de bienes inmuebles y otorgamiento de concesiones de dominio público y la imposición de gravámenes de naturaleza real sobre dichos bienes, que se las reserva la Junta de Gobierno Local.

Corresponderá igualmente al **Concejal de Patrimonio y Polígonos**, en virtud de la delegación que en este apartado se contiene, el otorgamiento de todas las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con casetas, puestos ambulantes, mesas-veladores, etc... con la aprobación de la oportuna liquidación de tasas o precios públicos, cuando sea procedente y con las facultades de levantamiento de lo instalado y sanción cuando proceda legalmente, por no atenerse el tercero autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones. Se delega igualmente en dicho Director General, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

La delegación comprende igualmente la aprobación, disposición y/o compromiso del gasto correspondiente a los anteriores contratos, así como la liquidación de las obligaciones y derechos oportunos.

Se exceptúan de estas delegaciones las que, de forma expresa, quedan recogidas en los **apartados II y III de este Capítulo Segundo**.

Se delega en el **Concejal de Patrimonio y Polígonos**, las facultades correspondientes a la recuperación de oficio de los bienes, ya sean del dominio público o patrimoniales de este Ayuntamiento, que se encuentren indebidamente ocupados, salvo que su recuperación requiera, por la normativa legal aplicable, acuerdo plenario.

II.- Delegar en la **Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados**, la concesión de las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con el mercadillo municipal y puestos ambulantes de productos alimentarios, cuando no sean objeto de

concesión. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas.

Se delega en la **Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados**, las facultades de levantamiento y sanción cuando sean legalmente procedentes, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a que este Capítulo Segundo, apartado II, se refiere. Se delega igualmente en dicho Concejal, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

Se delega en la **Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, así como las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

III- Delegar en el **Concejal de Cultura y Festejos** la concesión de las licencias, permisos y/o autorizaciones precisas para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con atracciones, casetas, circos ambulantes, plazas de toros, que se instalen con motivo de fiestas patronales, ferias culturales, feria de abril y en general, actos de carácter lúdico o cultural. El presente apartado se refiere, únicamente, a los derechos de ocupación de vía pública, sin perjuicio de que la licencia de funcionamiento de locales provisionales de espectáculos, o de atracciones recreativas, deba disponer de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el órgano competente, según los Decretos de delegación de Alcaldía. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación del dominio público.

Se delega igualmente en el **Concejal de Cultura y Festejos** las facultades de levantamiento o sanción, cuando sea legalmente procedente, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a que este apartado III se refiere. Se delega igualmente en dicho Concejal, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

Se delegan en el **Concejal de Cultura y Festejos** las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos



en los Inmuebles adscritos a la Concejalía referida (Teatro Buero Vallejo, Salas de Exposiciones, Centro de los Castillos, MAVA, Centros Culturales- Antes Cívicos etc.), así como, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

Se delegan en el **Concejal de Cultura y Festejos** las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de vías públicas, espacios e inmuebles municipales para la grabación y rodaje de programas, reportajes, series de televisión, rodajes cinematográficos, etcétera ; así como, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

IV.- Delegar en el **Concejal de Deportes** , las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, incluidas las Instalaciones Deportivas que permanezcan bajo directa dependencia del Ayuntamiento.

Delegar en el **Concejal de Deportes**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado IV se refiere, en relación a los Inmuebles adscritos a la Concejalía de Deportes, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

V.- Delegar en la **Concejal Mayores**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los Inmuebles adscritos a la Concejalía referida.

Delegar igualmente en la **Concejal de Mayores**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado V se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las

reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

VI.- Delegar en el **Concejal de Participación Ciudadana y Barrios**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida.

Delegar en el **Concejal de Participación Ciudadana y Barrios**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado VI se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

V- Delegar en el **Concejal de Patrimonio y Polígonos**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles de titularidad municipal, a los que no se haya hecho referencia en ninguno de los apartados anteriores de este Capítulo Segundo.

Delegar en el referido Concejal, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos por él otorgados, en relación a espacios en los inmuebles mencionados, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

CAPÍTULO TERCERO - EN MATERIAS URBANÍSTICAS

I.- La delegación en la **Concejal de Urbanismo, Obras y Mantenimiento** facultades resolutorias precisas, con plena posibilidad de dictar actos que afecten a terceros, en materia de planeamiento y gestión urbanística y catastro, excepto aquellas facultades que el art. 127.1.c) y d), atribuye a la Junta de Gobierno Local, con carácter de indelegables.

II.- Delegar en la **Concejal de Urbanismo, Obras y Mantenimiento** la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido, según lo previsto en el art. 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando dichas edificaciones impidan la ejecución del planeamiento y de la gestión urbanística.

III.- Delegar en la **Concejal de Urbanismo, Obras y Mantenimiento**, la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido, según lo previsto en el art. 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando no se de la circunstancia prevista en el apartado anterior, y así mismo, la emisión de las órdenes de

reconstrucción de lo ilegalmente demolido, según lo previsto en el art. 194, apartado 3 y 4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con la emisión de las órdenes de cese definitivo del acto de demolición, con la adopción de las medidas de seguridad procedentes, a costa del interesado si se tratara de un edificio, o una construcción de valor histórico-artístico, o incluido en catálogos de conservación del Plan de Ordenación Urbanística.

CAPÍTULO CUARTO.- EN MATERIA DE INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES

I.- Delegar en el **Concejal de Hacienda y Transportes**, la aprobación de las liquidaciones de Ingreso directo Individualizadas de todos los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales u otros ingresos de derecho público o privado, cuando se efectúen mediante declaración de los sujetos pasivos, exceptuándose de esta delegación las siguientes liquidaciones:

I.1.- La aprobación de las liquidaciones provisionales del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia, dentro de la Concejalía. Se delega en el Concejal de Hacienda y Transportes, las liquidaciones complementarias, o definitivas que pudieran tener lugar.

I.2.- La liquidación y aprobación provisional de las tasas por prestación de servicios urbanísticos (Ordenanza Fiscal nº 7 de este Ayuntamiento), que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia, dentro de la Concejalía de Hacienda. Se delega en el Concejal de Hacienda, las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

I.3.- La tasa por entrada de vehículos a través de aceras, cuando vaya unida a la concesión de la licencia urbanística, que se liquidará y aprobará por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia. Se delega en el Concejal de Hacienda las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

I.4.- Las tasas por ocupación del dominio público, o las tasas o precios, por utilización de espacios en inmuebles públicos, a que se refiere el Capítulo Segundo de este documento y que serán aprobadas y liquidadas provisionalmente por el mismo órgano superior, o directivo de este Ayuntamiento, que según el referido Capítulo Tercero sea competente para otorgar la autorización o licencia.

I.5.- La aprobación de las liquidaciones individualizadas, que sean consecuencia de una inspección global efectuada sobre una de las figuras tributarias, y que dé lugar a la emisión de un conjunto de liquidaciones por un mismo Impuesto, Tasa, Precio Público o Contribución Especial en cuyo caso, la aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

II.- Delegar en el **Concejal de Hacienda y Transportes**, la concesión de bonificaciones o exenciones en los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, o Contribuciones Especiales, de acuerdo a la Ley, o a las Ordenanzas que regulen la concesión de las referidas bonificaciones, o exenciones. La presente facultad

comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la exención, o bonificación resulte procedente.

III- Delegar en el **Concejal de Hacienda y Transportes**, la rectificación de los errores materiales o de hecho, en las liquidaciones tributarias o de precios públicos, o en sus recargos, incluido el de apremio, bien cuando se realice de oficio, o a petición de parte interesada y sea cual sea su cuantía. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la rectificación resulte procedente.

IV.- Delegar en el **Concejal de Hacienda y Transportes**, la aprobación de las devoluciones de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales, o Sanciones con sus posibles recargos, incluido el de apremio e intereses de demora, en su caso, cuando tengan su origen en sentencia judicial firme, en recurso o reclamación estimado por este Ayuntamiento, o se produzcan de oficio, o a petición de parte interesada. La presente facultad comprende, igualmente, la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de lo anterior resulte procedente.

V.- Delegar en el **Concejal de Hacienda y Transportes**, la aprobación de bajas de Derechos Impositivos de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, reconocidos a favor de este Ayuntamiento y sea cual sea su cuantía, salvo en los casos que esta facultad la tengan delegada el Concejal de Hacienda y Transportes.

VI.- Delegar en el **Concejal de Hacienda y Transportes**, las declaraciones de prescripciones, fallidos y créditos incobrables y la aprobación del acto de responsabilidad tributaria de derechos, a favor de la Hacienda Municipal.

V- Delegar en el **Concejal de Hacienda y Transportes**, las facultades precisas para emitir, cuantos actos administrativos se deriven de las actas de inspección de todos aquellos ingresos de derecho público que conforman el régimen tributario local, hasta la emisión de las oportunas liquidaciones individualizadas de Impuestos, Tasas, Precios Públicos o Contribuciones Especiales con, en su caso, la incoación del oportuno expediente sancionador.

VI- Delegar en el **Concejal de Hacienda y Transportes**, la incoación y resolución de los expedientes, para la imposición de sanciones por infracciones al régimen tributario local, en los límites que para la misma marca la legislación vigente.

IX.- Delegar en el **Concejal de Hacienda y Transportes**, la aprobación del Plan Anual de Inspección Tributaria.

CAPITULO QUINTO.- EN MATERIA DE GASTOS

I.- Delegar en el **Concejal de Hacienda y Transportes** la autorización de gasto y la disposición, o compromiso de gasto.

La autorización, cualquiera que fuese su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto para transferencias corrientes y de capital a los Organismos, Sociedades, Fundaciones y, en general, a todas las entidades dependientes del Ayuntamiento, así como todos aquellos de tracto sucesivo que no tengan la naturaleza de gastos de inversión, tales como: energía eléctrica, agua, gas, teléfono, gastos de comunidad y servicios postales. Asimismo, le corresponderá la autorización, cualquiera que sea su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto destinados a atender el cumplimiento de las sentencias judiciales.

Se delega igualmente en el **Concejal de Hacienda y Transportes** el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

SUBVENCIONES.

1.- Reservar la autorización de gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, a la **Junta de Gobierno Local** la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales (becas, emergencia social, programas de mayores, etc.), delegando la disposición, o compromiso de gasto según las bases aprobadas, al **Concejal de Hacienda y Transportes**.

2.- Reservar a la **Junta de Gobierno Local** la aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos o Entidades Institucionales con la aprobación de los correspondientes convenios.

Se delega en el **Concejal** que por razón de la materia sea competente, la aceptación de aquellas subvenciones o ayudas de empresas y particulares cuyo fin sea la promoción de actos culturales, festivos, o lúdicos.

3.- Delegar en el **Concejal de Hacienda y Transportes** la aprobación de la cuenta justificativa y justificantes de la totalidad de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

II.- Delegar la autorización y disposición del gasto, en la medida en que no haya sido delegada, bien en los Capítulos anteriores en el **Concejal de Hacienda y Transportes**.

Capítulo SEXTO.- EN MATERIA DE FIANZAS, AVALES, GARANTÍAS U OTROS DEPÓSITOS

Delegar en el **Concejal de Hacienda y Transportes**, la devolución de fianzas, avales, garantías, u otros depósitos constituidos ante el Ayuntamiento, bien dimanantes de la contratación efectuada por éste, o a cualquier otro título, previo el expediente legalmente procedente acreditativo que la fianza, aval, garantía o depósito ha cumplido su fin, con excepción de los previsto en el apartado III de éste Capítulo.

Delegar en el **Concejal de Hacienda y Transportes**, la ejecución de fianzas, avales, o garantías a favor de la Hacienda Municipal, con la emisión de cuantas resoluciones requiera el expediente que a tal fin se Incoe, y sea cual sea la cuantía de aquéllos.

Delegar en el **Concejal de Hacienda y Transportes**, la devolución de las fianzas provisionales, avales y garantías de carácter provisional, constituidos ante el Ayuntamiento como consecuencia de la tramitación de cualquier expediente de contratación, sea cual sea el tipo de éste, su forma de adjudicación y el Órgano de este Ayuntamiento competente para efectuar la adjudicación, y previa la tramitación legal procedente.

Capítulo SÉPTIMO.- EN MATERIA DE SANCIONES Y AUTORIZACIONES ESPECIALES

Delegar la competencia sancionadora que corresponda respecto a terceros, a este Ayuntamiento, según las materias que se indican, en los órganos directivos que asimismo se consignan. La facultad sancionadora que se delega en el presente Capítulo, comprende las facultades de emitir la resolución de Incoación del expediente, con la designación de Instructor y Secretario, en su caso, la adopción de cuantas medidas requieran la tramitación del mismo, y la imposición de la sanción legalmente procedente, si por el tipo de falta y cuantía, fuese competencia de esta Administración Local, y si no fuera competencia de la misma, la elevación de la propuesta de sanción a la Administración Territorial (Comunidad Autónoma o Estado), que fuera competente para la imposición de la sanción.

I.- En la **Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias**, las sanciones por infracciones muy graves, graves y leves, previstas en los arts.37, 38 y 39 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, con excepción de aquellos extremos relativos a la falta de Licencia de Actividad, o al incumplimiento de las condiciones bajo el que la misma fue otorgada en cuyo caso, se estará a la delegación efectuada respecto a licencias por los Decretos de Alcaldía. La presente delegación comprende, tanto la incoación del expediente, como la imposición de la sanción que sea procedente, así como la adopción de las medidas cautelares que el art. 36 de la Ley citada establece.

- Delegar en la **Concejal Delegada de Seguridad Emergencias**, la potestad sancionadora prevista en el art. 19.5 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, relativa a normas reguladoras de Protección Civil.

I- En la **Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados** la

concesión de Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos prevista en el art. 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

IV.- En la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de defensa de los consumidores y usuarios y según lo previsto en las leyes 26/1984, de 19 de julio, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, con la normativa modificatoria y de desarrollo, y por la Ley 11/1998 de 9 de Julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 152/2001 de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la ley anteriormente citada, y las Ordenanzas del Ayuntamiento de Alcorcón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios y la Reguladora de la Venta Ambulante del Municipio de Alcorcón.

V.- En la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados la potestad sancionadora, para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, según lo establecido por la Ley 1/1990 de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero de la Comunidad de Madrid y el Reglamento General de dichas normas, promulgado mediante el Decreto 44/1991, de 30 de mayo; por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos de Alcorcón, y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley en cuestión.

VI.- En la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados las facultades para el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de control sanitario, según lo previsto por la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y normativa de desarrollo, y por el Decreto 80/1998 de 14 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

V- En la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados las facultades sancionadoras previstas en el Real Decreto 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la legionelosis.

VI- En la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados las facultades precisas para el ejercicio de la facultad sancionadora, previstas por los Reales Decretos 1801/2003 de 26 de diciembre, sobre Seguridad General de los Productos, y 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las Normas de Higiene para la Elaboración, Distribución y Comercio de Comidas Preparadas, y 1397/1995 de 4 de agosto, sobre Medidas Adicionales de Control Oficial de Productos Alimenticios.



IX.- En la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, por las infracciones previstas en la Ley 2/2002, de 19 de junio de la Comunidad de Madrid, de Evaluación e Impacto Ambiental; en el Decreto 78/1999 de 27 de mayo, de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica; por la Ley 10/1993 de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y en la Ordenanza General de Protección y Medio Ambiente, de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y Textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05, Especialmente se le delega, el control de la emisión de ruidos cuando superen los máximos establecidos por las Disposiciones legales y Ordenanzas vigentes, con la facultad de la adopción de las medidas provisionales que sean precisas, y con la incoación de los expedientes sancionadores procedentes, y la imposición de las sanciones que de los mismos se deriven.

X.- En la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, en la Ley Estatal 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Sólidos, y en la Ley 5/2003 de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, así como en la Ordenanza Municipal General de Protección y Medio Ambiente de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05, en lo que haga referencia al abandono incontrolado y fuera de los lugares establecidos para ello, de residuos sólidos urbanos y las competencias sancionadoras comprendidas en la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgente de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, en el Capítulo III, de medidas para el embellecimiento, limpieza y calidad de vida de nuestras ciudades.

XI.- En la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, para las infracciones previstas en el art. 30.12 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos, por el que se prohíbe a los establecimientos autorizados para el consumo de bebidas alcohólicas la distribución, venta o suministro de las mismas en el exterior del establecimiento, exceptuándose de esta delegación, el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los establecimientos.

X.- En la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados las facultades sancionadoras, derivadas de las conductas tipificadas en los arts. 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 26, 27 y 28 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.C.M N.º 80/2007, de 4 de abril), en relación con las restantes normas de la Ordenanza en cuestión, que tipifican las infracciones y sanciones por las conductas recogidas en los artículos a los que anteriormente se ha hecho referencia, y coherentemente con las restantes facultades sancionadoras, por incumplimiento de otras normas que han

sido delegadas en la referida la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines .

XI- En la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias, las facultades sancionadoras, derivadas de las conductas tipificadas en los arts. 8, 9, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.C.M N.º 80/2007, de 4 de abril), en relación con las restantes normas de la Ordenanza en cuestión, que tipifican las infracciones y sanciones por las conductas recogidas en los artículos a los que anteriormente se ha hecho referencia y, coherentemente, al ser conductas infractoras de la seguridad ciudadana.

XIV.- En la **Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias**, las facultades sancionadoras establecidas en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos, en la materia de consumo de bebidas alcohólicas, fuera de los establecimientos autorizados a tal fin, según lo previsto por la Ley 5/2002, de 27 de junio de la Comunidad de Madrid, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos.

XV.- En el **Concejal Delegado de Cultura y Festejos** las facultades sancionadoras relativas a los espectáculos taurinos y a los espectáculos de fuegos artificiales o pirotécnicos, según la normativa prevista en la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos, y lo dispuesto por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, y por el Real Decreto 2283/1998 de 23 de octubre, que modifica a la anterior, y lo que establecen los Decretos 112/1996 de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid, Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares, y el 102/1997 de 31 de julio, que modifica parcialmente al anterior, así como en la Legislación específica de Espectáculos Pirotécnicos.

XVI.- En la **Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados** las facultades para la incoación de los expedientes sancionadores, previstas en el art. 105 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

CAPITULO OCTAVO.- EN MATERIA DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS

I.- Delegar en la, **Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados** las facultades precisas para la concesión de autorizaciones, para la inhumación o cremación de cadáveres en los cementerios de Alcorcón, y la concesión de autorización para la exhumación de cadáveres en dicho cementerio, según los arts. 19 y 23 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

- Delegar en la **Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados** la competencia sancionadora prevista por el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, en materia del control sanitario de empresas, instalaciones



y servicios funerarios y el referido control sanitario de Empresas, Instalaciones y Servicios Funerarios, según lo que establece el art. 42 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

Capítulo NOVENO.- EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN VÍAS URBANAS

Se delega en la **Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias** las facultades precisas para:

I.- La autorización de pruebas deportivas en el casco urbano que, en ningún caso, podrán afectar a las travesías.

- Establecer el cierre de vías urbanas en los casos que sea procedente, bien por interés público, o mediante autorización a solicitud privada en cuyo caso, deberá condicionarse la autorización al pago de las tasas correspondientes, debiendo efectuarse la oportuna liquidación por la Concejalía delegada de Hacienda y de Patrimonio.

I- El establecimiento de los horarios de carga y descarga de mercancías y la determinación de las restricciones de tráfico, en aquellas vías urbanas en que se estime procedente, bien por su determinación como peatonales, como por las restantes circunstancias que afecten a la vía y por las que sea necesario establecer limitaciones de circulación a determinados tipos de vehículos, a las operaciones de carga y descarga o, en general, a cualquier otra limitación y que no afecten con carácter general a la localidad, sino a una vía o grupo de vías urbanas.

Capítulo DÉCIMO.- EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

Delegar en la **Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados** la aprobación del Plan Municipal sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, según lo establecido en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre tal materia.

Capítulo UNDÉCIMO.- EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PERSONAL

Se reserva la **Junta de Gobierno Local**, además de las competencias indelegables que establece el art. 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y la fijación de los criterios para la realización de trabajos extraordinarios, o especiales a todo el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento, así como la autorización de los trabajos extraordinarios o especiales, a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento y la asignación individualizada de las gratificaciones por servicios extraordinarios o especiales a los funcionarios, o por horas extraordinarias al personal laboral.

En esta materia, se delegan las atribuciones que a continuación se consignan, en los órganos superiores y directivos que se hacen constar:

I.- En la **Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines**, y respecto a todo el personal municipal:

1.- La emisión de las resoluciones precisas para el nombramiento de los funcionarios en propiedad o Interinos.

2.- Las resoluciones de nombramiento del personal laboral, sea éste para ser contratado mediante contrato de duración indefinida, o mediante contratación temporal.

3.- La asignación de premios y gratificaciones a los funcionarios y empleados municipales, previstos en el Acuerdo y en el Convenio Colectivo vigentes.

4.- La emisión de los certificados o diplomas de asistencia y/o aprovechamiento a los empleados o funcionarios municipales que hayan efectuado cursos de formación en el Ayuntamiento,

5.- El régimen disciplinario de los empleados y funcionarios municipales, con cuantas resoluciones requieran la tramitación de los expedientes disciplinarios correspondientes y con la imposición de las sanciones que sean procedentes, incluido el despido del personal laboral, o la propuesta a presentar ante la Junta de Gobierno Local, en caso de la separación del servicio de los funcionarios.

6.- La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas y toda la tramitación necesaria, para llevar a cabo las bajas en el plantilla laboral, incluido el despido del personal laboral.

7.- En caso de aviso de huelga, las facultades precisas para llevar a cabo las negociaciones con el Comité de Huelga y en su caso, el establecimiento de los servicios mínimos.

8.- La designación nominativa, de acuerdo con las bases de convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Oposiciones, Concursos, libres designaciones o Concurso-Oposiciones de los funcionarios municipales y de los Tribunales de las pruebas selectivas de todo el personal laboral.

9.- La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de este Ayuntamiento, siempre que versen sobre materias que hayan sido delegadas al Concejal.



II- En la Directora General de Recursos Humanos:

1.- La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas, para la tramitación de las bases de convocatorias de las oposiciones, concursos, libres designaciones o concursos-oposiciones, hasta su total ejecución, con la propuesta de nombramiento de funcionarios en propiedad o interinos, a presentar ante la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, con excepción de los nombramientos de los miembros de los Tribunales de las convocatorias

2.- La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas, para la tramitación de las pruebas selectivas del personal laboral, con la propuesta de las personas designadas a presentar ante el La Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, con excepción de los nombramientos de los miembros de los Tribunales de las convocatorias.

3.- La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de este Ayuntamiento, siempre que versen sobre materias que hayan sido delegadas al Director General.

4.- La suscripción de las nóminas y de los Seguros Sociales de todo el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento, sin perjuicio del órgano al que le corresponda la aprobación del gasto.

5.- Las facultades para cursar ante la Seguridad Social los partes de altas, bajas y modificaciones de la situación laboral, sea cual sea la causa de dichos partes.

6.- Las facultades precisas para solicitar ante la Seguridad Social las prestaciones por enfermedad, maternidad, etc.

7.- Las facultades precisas para la emisión de las certificaciones de servicios prestados de todo el personal funcionario o laboral.

8.- Las facultades para establecer los descuentos en nómina de los funcionarios o empleados laborales que ejerzan el derecho a la huelga, o por cualquier otra causa o motivo.

9.- La concesión de licencias, permisos o excedencias, tanto al personal funcionario como al personal laboral,

10.- La concesión de las ayudas previstas en el Acuerdo y Convenio Colectivo vigentes, a todos los funcionarios municipales y empleados.

11.- La emisión de las resoluciones para el reconocimiento de la antigüedad.

12.- La emisión de las resoluciones para el reconocimiento del grado personal consolidado a los funcionarios.

13.- La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de este Ayuntamiento, siempre que versen sobre materias que hayan sido delegadas al Director General.

14.- En general, cualquier otra facultad que corresponda a la gestión de personal y que según este Capítulo, no se haya reservado la Junta de Gobierno Local, o se encuentre delegada en la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques.

CAPITULO DECIMOSEGUNDO.- EN MATERIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

Delegar en los mismos órganos a los que se haya delegado la competencia para resolver, mediante actos que afectan a terceros y según todo lo anteriormente consignado, las facultades precisas para resolver los recursos de reposición que puedan formularse contra los actos que hayan emitido, en virtud de las referidas delegaciones, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto.

CAPITULO DECIMOTERCERO.- EN MATERIA DE SUPLENCIAS

En los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad de los titulares de cualquiera de los órganos a los que según este documento se haya otorgado delegación de competencias, se producirá la suplencia de acuerdo a las siguientes normas:

I.- En caso de ausencia de un cargo con rango de Director General, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas por el Concejal/a delegado al que la Dirección General se encuentre adscrita.

- En caso de ausencia de un cargo con rango de Concejal delegado, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas por el Director/a General dependiente de la Concejalía. En el caso de Concejalías delegadas que tuviesen adscrito más de un Director General, la suplencia del Concejal será por los Directores Generales, según su ámbito competencial.

I- En caso de ausencia, vacante o enfermedad simultánea del Concejal delegado y del Director General adscrito a la Concejalía, la suplencia en las competencias delegadas, serán ejercidas por el Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área al que se encontrara adscrita la Concejalía y Dirección General que se encontraran en situación de ausencia, vacante o enfermedad. Éste mismo régimen se aplicará al caso de las Concejalías Delegadas que carecen de Dirección General.

IV.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de un Teniente de Alcalde Concejal delegado de Área, la suplencia en el ejercicio de sus funciones se produciría en el orden de su nombramiento. Esto es, el Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde éste, por el Tercer Teniente de Alcalde, éste por el cuarto, este por el quinto y éste a su vez, por el Primer Teniente de Alcalde. Si el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad,



afectara a tres Tenientes de Alcalde, la suplencia se produciría a favor del que restase.

V.- El régimen de suplencias establecidos para los casos de ausencia, vacante o enfermedad por los apartados anteriores, abarcará igualmente al supuesto de que la ausencia, vacante o enfermedad afecte a un Director General, al Concejal-Delegado al que se encuentra adscrito y al Teniente de Alcalde del Área donde se encuentre encuadrada la Concejalía-delegada por lo que, en tal caso, las facultades delegadas pasarán a ser ejercidas por el Teniente de Alcalde que supla a la Tenencia de Alcaldía ausente, vacante o afectada de enfermedad.

VI.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal delegado de Seguridad Emergencias, la suplencia será realizada por la Concejal de Presidencia y viceversa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ambos la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría por el Primer Teniente de Alcalde.

Alcorcón a 26 de septiembre de 2016.

EL ALCALDE.- Fdo: David Pérez García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- APROBAR la delegación de competencias en las Concejalías y Direcciones Generales de este Ayuntamiento, conforme ha quedado anteriormente detallado.

SEGUNDO.- Que por la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local **SE PROCEDA** a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

3/411.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES. (EXPTE. 219/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 22 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES (EXPEDIENTE 219/2015 (20/2015)).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de servicios de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, incrementando el presupuesto del año 2016 destinado al mismo en VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.559,77 €), IVA incluido, al objeto de llevar a cabo los trabajos correctivos que se estiman necesarios por el Servicio de Bomberos y Protección Civil, siendo las previsiones económicas del contrato insuficientes para ejecutarlos, estableciendo la anualidad de 2016 en un total de 123.358,63 €.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la modificación del contrato, APROBAR un gasto por importe de VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.559,77 €) con cargo al ejercicio 2016 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- Como consecuencia de la modificación del contrato y el incremento en el precio del mismo, proceder al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida por el contratista, requiriéndole el depósito en la Caja Municipal de la cantidad de 849,58 € por dicho concepto, que deberá hacerse efectivo en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación, todo ello de conformidad de lo establecido en el art. 99 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de septiembre de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo.- Ana M^a Gómez Rodríguez."

• CONSIDERANDO así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación con fecha 15 de septiembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES (EXPEDIENTE 20/2015)



1. El 3 de junio de 2015 se adjudicó, tras la celebración de un procedimiento abierto, el contrato de servicios de "Conservación y mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios en los edificios y locales municipales", a la empresa EXTINTORES EIVAR, S.A., por un plazo comprendido entre el 3 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2017 y un importe total de 256.997,14 euros.

2. El pasado 16 de agosto, desde el Servicio de Bomberos y Protección Civil, se remitió informe técnico justificando la necesidad de proceder a la modificación del contrato de servicios mencionado por resultar el crédito disponible para el año 2016 insuficiente para acometer los trabajos de mantenimiento correctivo que se requieren.

3. El pasado 6 de septiembre se remitió el expediente de contratación 20/2015 a la Asesoría Jurídica Municipal, a efectos de que ésta emitiese informe. En el informe emitido con esa misma fecha se indica que el apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP de este expediente prevé como causas de modificación la necesidad de nuevos elementos y/o equipos como consecuencia del aumento del número de dependencias o por modificaciones de la normativa aplicable al respecto. Así mismo prevé que el importe de las modificaciones no superará el 20% del importe de cada anualidad.

Los importes de adjudicación, IVA incluido, de las anualidades son los siguientes:

	2015	2016	2017
TOTAL ANUALIDAD	51.399,42	102.798,86	102.798,86

El importe de la modificación del contrato asciende a 20.559,77 €, con IVA.

La modificación propuesta se prevé en la cláusula 26ª del PCAP, que remite a lo preceptuado por los artículos 211, y 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

El contratista ha declarado su conformidad con la modificación propuesta en el escrito de 16 de agosto de 2016, remitido por el Servicio de Bomberos y Protección Civil.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de servicios de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, incrementando el presupuesto del año 2016 destinado al mismo en VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS

(20.559,77 €), IVA incluido, al objeto de llevar a cabo los trabajos correctivos que se estiman necesarios por el Servicio de Bomberos y Protección Civil, siendo las previsiones económicas del contrato insuficientes para ejecutarlos, estableciendo la anualidad de 2016 en un total de 123.358,63 €.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la modificación del contrato, APROBAR un gasto por importe de VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.559,77 €) con cargo al ejercicio 2016 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- Como consecuencia de la modificación del contrato y el incremento en el precio del mismo, proceder al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida por el contratista, requiriéndole el depósito en la Caja Municipal de la cantidad de 849,58 € por dicho concepto, que deberá hacerse efectivo en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación, todo ello de conformidad de lo establecido en el art. 99 del TRLCSP.

Alcorcón, 15 de septiembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

- VISTO igualmente el Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 6 de septiembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES.

ANTECEDENTES

Por el Adjunto Jefe de Servicio adscrito al Servicio de Bomberos y Protección Civil, Sr. Chaparro de la Fuente, con fecha 16 de agosto del corriente y de conformidad con las instrucciones recibidas de la Concejalía de Presidencia, se ha emitido informe relativo a la necesidad de proceder a la modificación del contrato de servicios de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, Expte. de contratación nº 20/2015, Incrementando su presupuesto en un porcentaje del 20% con el fin de que el contratista pueda llevar a cabo diferentes trabajos de mantenimiento correctivo en las instalaciones municipales, solicitándose la emisión de informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El contrato cuya modificación se pretende fue adjudicado en virtud del Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 3 de junio de 2015 a EXTINTORES EIVAR, S.A. por un plazo comprendido entre el 2 de julio

de 2016 (fecha de formalización del contrato) y el 31 de diciembre de 2017 por un importe total de 256.997,14 euros, previa celebración de procedimiento abierto.

El contrato dispone de la naturaleza jurídica de contrato administrativo de servicios y se regula en cuanto a sus efectos y extinción por las prescripciones su pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de febrero de 2015, como por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R.D.Leg. 3/2001, de 14 de noviembre.

II.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece:

Modificaciones previstas del contrato. Procede: SI, en el supuesto de precisarse nuevos elementos y/o equipos bien por ampliación del número de dependencias municipales bien por modificaciones de las reglamentaciones aplicables al respecto y previa tramitación del correspondiente expediente, conforme a lo establecido en los apartados 17 y 18 del PPT.

Importe máximo al que puedan ascender las modificaciones: 20% del importe de cada anualidad, aplicándose los precios unitarios aportados por el contratista en su oferta (el coste unitario de cada uno de los tipos de extintor, BIE, pulsador, detector, etc. IVA incluido).

En el informe del Adjunto al Jefe de Servicio se pone de manifiesto la necesidad de proceder a efectuar diferentes trabajos correctivos, en particular en el inmueble correspondiente a la Biblioteca de Nejapa, tal y como se ponen de manifiesto en los certificados trimestrales reglamentarios. A este fin el adjudicatario presentó un presupuesto por importe de 39.304,61 €, presupuesto que se ha estimado conforme pero que no puede llevarse a cabo dentro de las previsiones económicas del contrato para atender trabajos correctivos, que salvo error son las siguientes para todas las instalaciones municipales:

Anualidades:

	2015	2016	2017
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	84.554,14 €	94.380,00 €	94.380,00 €
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	35.445,86 €	25.620,00 €	25.620,00 €
TOTAL ANUALIDAD	120.000,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €

Los importes anteriores son los establecidos en el PCAP, cláusula 1ª, a los que debe aplicarse la baja ofrecida por el adjudicatario, resultado según se indica en el informe técnico que las cantidades destinadas a mantenimiento correctivo en el ejercicio 2016 y 2016 ascienden a 20.804,61 €.

NO se indica en el informe técnico si este importe (20.804,61) ha sido consumido con los trabajos de mantenimiento correctivo realizados en el presente ejercicio, pues y salvo mejor criterio la modificación prevista en el PCAP sólo podrá producirse en el supuesto de que se haya agotado este importe o bien resulte insuficiente y hasta el máximo previsto.

Aclarado el extremo anterior, ascendiendo el importe (IVA incluido) del presupuesto anual del contrato a la cantidad de 102.798,86 €, una vez aplicada la baja resultante de la adjudicación, no existe inconveniente jurídico alguno en aprobar la modificación del contrato, incrementando el presupuesto en el importe de 20.559,77€ (IVA incluido) al cumplirse lo previsto por la cláusula 26ª del PCAP que remite a lo preceptuado por los artículos 211, y 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP, condiciones que son las siguientes:

- La posible modificación está prevista en el PCAP (art. 106) y por lo tanto no se está ante uno de los supuestos excepcionales del art. 107.
- Debe tramitarse el correspondiente expediente administrativo y en este caso la modificación ha sido informada favorablemente por el Técnico Municipal competente (art. 108), si bien deberá aclarar previamente si el crédito destinado en el presupuesto del contrato ha sido agotado. La Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente y emitir informe relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado.
- El órgano de contratación dispone de la potestad de modificar el contrato, cumpliéndose los requisitos anteriores (art. 211) pero se precisa dar audiencia al contratista (art.211), si bien en los términos establecidos en el art. 306, en concordancia con el art. 209, puede considerarse que no cabe oposición de éste a la modificación al ser obligatoria, conforme
- El órgano competente para la aprobación del expediente de modificación es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.
- La modificación deberá formalizarse mediante el oportuno contrato administrativo (artículos 219 y 156) y previamente el contratista deberá proceder al reajuste de la garantía definitiva por el importe que corresponda (art. 99)

CONCLUSIÓN

No se ve inconveniente jurídico alguno en la modificación del contrato de servicios de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN OS EDIFICIOS MUNICIPALES, siempre y cuando se haya agotado la partida destinada en el contrato para el mantenimiento correctivo o resulte insuficiente, su incremento se corresponda con el 20% del presupuesto anual del contrato o no exceda del importe al que ascienda esta cantidad en el supuesto de no haberse agotado la partida destinada a mantenimiento correctivo, exista crédito suficiente y adecuado, se dé audiencia a EXTINTORES EIVAR, S.A. contratista del servicio y sea aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 6 de septiembre de 2016.

La Jefe de Servicio.- Fdo: Margarita Martín Coronel."

- CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de septiembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC Nº CPS: 204
Nº de fiscalización: 173		Nº Expte. Ctro. Gestor: 219/2016	
Objeto: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES.			
Importe: 20.559,77 €	Partida: 02-136.00-213.01	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160009276
Plurianual: SI	Anualidades:		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: MODIFICACIÓN	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Según la cláusula 1.20 del PCAP procedería modificaciones en el contrato en el supuesto de precisarse nuevos elementos y/o equipos bien por ampliación de dependencias municipales bien por modificaciones de las reglamentaciones aplicables al respecto y previa tramitación del correspondiente expediente, conforme a lo establecido en los apartados 17 y 18 del PPT, a tales efectos consta informe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 20 de septiembre de 2016 y de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 6 de septiembre de 2016. En relación con las nuevas instalaciones, de conformidad con lo establecido en el PPT, deberá emitirse por parte del adjudicatario, Informe sobre su funcionamiento y adecuación normativa.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/09/2016, 13.09. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-219/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21301	22016003375	20.559,77	

CONSERVACIÓN E INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS.

IMPORTE EUROS:

- VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.559,77 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 219/2016 MODIFICACIÓN CONTRATO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160009276.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/09/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/09/2016, 13.09. Firma electrónica."

- VISTO igualmente el informe técnico y su complementario presentados por el Adjunto-Jefe de Servicio, Sr. Chaparro de la Fuente, del Servicio de Bomberos y Protección Civil, con fecha 16 de agosto y 20 de septiembre de 2016, obrantes ambos en el expediente

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN del contrato de servicios de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, incrementando el presupuesto del año 2016 destinado al mismo en VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.559,77 €), IVA incluido, al objeto de llevar a cabo los trabajos correctivos que se estiman necesarios por el Servicio de Bomberos y Protección Civil, siendo las previsiones económicas del contrato insuficientes para ejecutarlos, **ESTABLECIENDO** la anualidad de 2016 en un total de CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (123.358,63 €).

SEGUNDO.- APROBAR, al objeto de atender la modificación del contrato, un gasto por importe de VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.559,77 €) con cargo al ejercicio 2016 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- Como consecuencia de la modificación del contrato y el incremento en el precio del mismo, **PROCEDER AL REAJUSTE** de la garantía definitiva constituida por el contratista, requiriéndole el depósito en la Caja Municipal de la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (849,58 €) por dicho concepto, que deberá hacerse efectivo en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación. Todo ello de conformidad de lo establecido en el art. 99 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente establecida.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTE

4/412.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 9 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2017 recogidas en la Memoria de este Concejal-Delegado.

CONSIDERANDO: el Plan de Ajuste para el periodo 2016-2033 del Ayuntamiento de Alcorcón aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2016.

CONSIDERANDO: el informe del Tesorero Municipal de 7 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO: lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto octavo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía-Presidencia en este Concejal-Delegado de fecha 1 de junio de 2016.

El Concejal-Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos Propios de derecho público del Ayuntamiento de Alcorcón, para el ejercicio 2017, en los siguientes apartados:

"Artículo 57.3

Se suprime el siguiente párrafo:

"Que no hayan renunciado al sistema especial de pagos o se les hubiese revocado por causas imputables al mismo, en los dos ejercicios anteriores a aquel en que se presente la solicitud"

Artículo 75.3

Se modifica el apartado b) al que se le da la siguiente redacción:

b) No se exigirá garantía cuando la suma del importe de las deudas en periodo voluntario, globalmente consideradas, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo, sea inferior o igual a 18.000 euros y el aplazamiento no exceda de veinticuatro meses."

Artículo 77.

En consecuencia con la modificación anterior se da una nueva redacción a los apartados 1 y 2 que pasan a tener la siguiente redacción:

1. Los criterios generales de los aplazamientos, se establecen en función de la cuantía de la deuda a aplazar, globalmente considerada por el importe de su principal, según la siguiente escala:

- a) Deudas de 300 a 600 euros, hasta seis meses.
- b) Deudas de 601 a 3.000 euros, hasta nueve meses.
- c) Deudas de 3.001 a 9.000 euros, hasta doce meses.
- d) Deudas de 9.001 euros a 18.000, hasta dieciocho meses.
- e) Deudas de 18.001 euros en adelante, hasta veinticuatro meses.

2. Los criterios generales de los fraccionamientos, se establecen en función de la cuantía de la deuda a aplazar, globalmente considerada por el importe de su principal, según la siguiente escala:

- a) Deudas de 300 a 600 euros, hasta seis meses.
- b) Deudas de 601 a 3.000 euros, hasta nueve meses.
- c) Deudas de 3.001 a 9.000 euros, hasta doce meses.
- d) Deudas de 9.001 euros a 18.000, hasta dieciocho meses.
- e) Deudas de 18.001 euros en adelante, hasta veinticuatro meses.

SEGUNDO.- Mantener el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de



febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO.-Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SÉPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en **vigor el día 1 de enero del año 2017**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcorcón, 9 de septiembre de 2016.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA y TRANSPORTES. Fdo.: Ignacio González Velayos."

• VISTO así mismo el informe emitido al efecto por la Unidad de Tesorería y Recaudación el día 7 de septiembre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA

MODIFICACIÓN DE LA "ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"

1. SOBRE EL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS

La implantación en el ejercicio 2013 del Sistema Especial de Pago, regulado en la "Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos Propios de Derecho Público del Ayuntamiento de Alcorcón" nos ha permitido conocer y valorar ampliamente las ventajas del mismo y los aspectos

de éste susceptibles de mejoras. Después de tres años de implantación, con una aceptación muy positiva por los contribuyentes, y dado el bajísimo grado de incidencias que se producen con los cargos de las cuotas, se propone suprimir, en el artículo 57.3, el apartado que excluye durante dos años del Sistema Especial de Pagos a los contribuyentes que hayan renunciado o se les haya revocado el mismo, por causas imputables a ellos, puesto que en la práctica, no aporta nada positivo para la Administración, y supone un perjuicio para el contribuyente.

En base a lo anterior, se propone la supresión del siguiente párrafo del artículo 57.3:

"Que no hayan renunciado al sistema especial de pagos o se les hubiese revocado por causas imputables al mismo, en los dos ejercicios anteriores a aquel en que se presente la solicitud".

2. ELEVACIÓN DEL MÍNIMO PARA APORTAR GARANTÍAS Y DEL PLAZO DE LOS APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

En coherencia con la situación económica actual, y con la Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, se propone la modificación del apartado b) del artículo 75 de la ordenanza siendo la nueva redacción propuesta la siguiente:

".....b) No se exigirá garantía cuando la suma del importe de las deudas en periodo voluntario, globalmente consideradas, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo, sea inferior o igual a 18.000 euros y el aplazamiento no exceda de veinticuatro meses."

En consonancia con la modificación anterior, procede modificar los apartados 1 y 2 del artículo 77 de la Ordenanza, de modo que se propone la sustitución de los mismos por los siguientes:

"...1. Los criterios generales de los aplazamientos, se establecen en función de la cuantía de la deuda a aplazar, globalmente considerada por el importe de su principal, según la siguiente escala:

- a) Deudas de 300 a 600 euros, hasta seis meses.*
- b) Deudas de 601 a 3.000 euros, hasta nueve meses.*
- c) Deudas de 3.001 a 9.000 euros, hasta doce meses.*
- d) Deudas de 9.001 euros a 18.000, hasta dieciocho meses.*
- e) Deudas de 18.001 euros en adelante, hasta veinticuatro meses.*

2. Los criterios generales de los fraccionamientos, se establecen en función de la cuantía de la deuda a aplazar, globalmente considerada por el importe de su principal, según la siguiente escala:

- a) Deudas de 300 a 600 euros, hasta seis meses.*
- b) Deudas de 601 a 3.000 euros, hasta nueve meses.*
- c) Deudas de 3.001 a 9.000 euros, hasta doce meses.*

- d) Deudas de 9.001 euros a 18.000, hasta dieciocho meses.
 e) Deudas de 18.001 euros en adelante, hasta veinticuatro meses...:"

Es cuanto ha de informarse y proponerse.

En Alcorcón, a miércoles, 07 de septiembre de 2016.

EL TESORERO MUNICIPAL.- Fdo.: Fernando Cobos Macías."

• VISTO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 15 de septiembre de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección para el año 2017.

En relación con el asunto de referencia y en virtud del art. 4.1, h) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, se informa lo siguiente:

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.)
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2006.
- Real Decreto 939/2055, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación (R.G.R.).

II. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

1. CONTENIDO DE LA ORDENANZA:

El art. 15.3 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que *"Las Entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del art. 12 de esta Ley, bien en las Ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante aprobación de Ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales"*.

2. APROBACIÓN INICIAL Y TRÁMITES POSTERIORES:

El RDL 2/2004, establece en su art. 17 el procedimiento para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.



Este procedimiento se estructura en dos fases:

Primera fase: Aprobación, publicación y exposición de los acuerdos provisionales.

Adopción del acuerdo provisional. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local (art. 47,3 h) Ley 7/85).

Exposición al público del acuerdo provisional. Se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Publicación de acuerdos y ordenanzas provisionales. La Ley recoge además de la exposición pública en el tablón de anuncios, otras dos modalidades de publicidad de los acuerdos y ordenanzas provisionales.

- a) General: Es la que deben llevar a cabo todas las Entidades Locales en el respectivo Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- b) Especial: Es la que deben efectuar los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, en uno de los diarios de los de mayor difusión de la Provincia.

Segunda fase: Aprobación y publicación de los acuerdos definitivos.

Aprobación definitiva de los acuerdos y ordenanzas: Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: Una vez adoptados los acuerdos definitivos y aprobados los textos igualmente definitivos de las Ordenanzas Fiscales, bien expresa, bien tácitamente, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Como garantía adicional de la efectividad del principio de la publicidad, el apartado 5º del art. 17 ordena a las Entidades Locales que las Ordenanzas Fiscales sean editadas por las mismas, o en su defecto, que se faciliten copias a quien lo soliciten.

3. ENTRADA EN VIGOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art 107.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Disposición Adicional Primera, apartado 1, del RDL 2/2004, y en el art. 17.4 de ésta última:

- a) Las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley.
- b) Las Ordenanzas Fiscales comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor.

- c) Las Ordenanzas Fiscales permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas o, en su defecto, hasta su derogación expresa.

4. IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS:

A tenor de lo dispuesto en el art. 19.1 del RDL 2/2004, contra los Acuerdos y Ordenanzas Definitivas no puede Interponerse otro recurso que el contencioso-administrativo, en los plazos y forma previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES:

Viene delimitado en el art. 107.2 de la LRBRL, en virtud del cual, las Ordenanzas obligan en el territorio de la respectiva Entidad Local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.

III. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2016-2033

Conforme al RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autónoma y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el RDL 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de julio de 2016 aprobó el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2016-2033.

El acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de julio de 2016, establece en su punto TERCERO: *"Comprometerse expresamente a aplicar las medidas recogidas en el presente plan de ajuste"*.

Dicho Plan de Ajuste 2016-2033 incluye en su punto B.1 medidas de carácter tributario que, conforme a los acuerdos señalados, deben ser recogidas en las diferentes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

IV.- INFORME

1.- Examinadas las modificaciones recogidas en la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Transporte, de 9 de septiembre de 2015, sobre la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se informa favorablemente las mismas.

Alcorcón, 15 de septiembre de 2016.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz."

- CONSIDERANDO igualmente la Memoria y la Memoria Complementaria presentadas por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, en relación con el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2017, con fecha 6 y 21 de septiembre de 2016, respectivamente, y cuyos contenidos constan en el presente expediente.

- CONSIDERANDO así mismo el informe emitido al efecto por la Jefa de Sección de Rentas, Sra. Rol Avila, de fecha 7 de septiembre de 2016 y que obra en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Actualización y Modificación de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL EJERCICIO 2017 en los siguientes apartados:

"Artículo 57.3

Se suprime el siguiente párrafo:

"Que no hayan renunciado al sistema especial de pagos o se les hubiese revocado por causas imputables al mismo, en los dos ejercicios anteriores a aquel en que se presente la solicitud"

Artículo 75.3

Se modifica el apartado b) al que se le da la siguiente redacción:

b) No se exigirá garantía cuando la suma del importe de las deudas en periodo voluntario, globalmente consideradas, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo, sea inferior o igual a 18.000 euros y el aplazamiento no exceda de veinticuatro meses."

Artículo 77.

En consecuencia con la modificación anterior se da una nueva redacción a los apartados 1 y 2 que pasan a tener la siguiente redacción:

1. Los criterios generales de los aplazamientos, se establecen en función de la cuantía de la deuda a aplazar, globalmente considerada por el importe de su principal, según la siguiente escala:

- a) Deudas de 300 a 600 euros, hasta seis meses.
- b) Deudas de 601 a 3.000 euros, hasta nueve meses.
- c) Deudas de 3.001 a 9.000 euros, hasta doce meses.
- d) Deudas de 9.001 euros a 18.000, hasta dieciocho meses.



e) Deudas de 18.001 euros en adelante, hasta veinticuatro meses.

2. Los criterios generales de los fraccionamientos, se establecen en función de la cuantía de la deuda a aplazar, globalmente considerada por el importe de su principal, según la siguiente escala:

- a) Deudas de 300 a 600 euros, hasta seis meses.
- b) Deudas de 601 a 3.000 euros, hasta nueve meses.
- c) Deudas de 3.001 a 9.000 euros, hasta doce meses.
- d) Deudas de 9.001 euros a 18.000, hasta dieciocho meses.
- e) Deudas de 18.001 euros en adelante, hasta veinticuatro meses."

SEGUNDO.- MANTENER el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- SIGNIFICAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SÉPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2017, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

5/413.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO 2017.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 9 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTE EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA EL AÑO 2017

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2017 recogidas en la Memoria de este Concejal-Delegado.

CONSIDERANDO: el Plan de Ajuste para el periodo 2016-2033 del Ayuntamiento de Alcorcón aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2016.

CONSIDERANDO: el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones de 7 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO: lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto octavo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía-Presidencia en este Concejal-Delegado de fecha 1 de junio de 2016.

El Concejal-Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por Administración de Documentos para el ejercicio 2017** en los siguientes apartados:

"Artículo 7:

Epígrafe 2: Documentos expedidos por la Policía Municipal:

Se añada el siguiente apartado, que por error consta en el epígrafe 7:



Informes relativos a las Intervenciones policiales con ocasión de daños producidos por accidentes en la vía pública: por caídas, por daños a vehículos estacionados, por informes solicitados por las compañías de seguros relativos a viviendas y locales, así como otras Intervenciones de cualquier índole ...71,32 €

Se añade el siguiente epígrafe

Epígrafe 3: Documentos expedidos por el Cuerpo de Bomberos y Protección Civil:

Informes de Intervenciones del Servicio de bomberos y Protección civil sin croquis	71,32 €
Informes de intervenciones del Servicio de Bomberos y Protección Civil con croquis	104,60 €
Informes de daños estructurales sin planos	71,32 €
Informes de daños estructurales con planos	104,32 €
Informes de valoración de riesgos sin planos	71,32 €
Informes de valoración de riesgos con planos	104,32 €
Otros informes emitidos por el SBPC	71,32 €

Reenumerar los siguientes epígrafes:

El 3 pasa a ser el 4, con el texto siguiente:

3.1 Por cada documento expedido en fotocopia:

Formato	Euros €
A-3	0,46 € simple 0,69 € doble
A-4	0,30 € simple 0,45 € doble

3.2 Por cada documento expedido en fotocopia cotejada.....2,85 €

3.3 Por cada Certificado de acuerdos municipales.....4,24 €

3.4 Por cada certificado que expida la Concejalía de Recursos Humanos.....15,67 €

Tendrán una reducción del 100% de la cuota, las personas que soliciten Certificados que expida esta Concejalía y que se encuentren en situación de desempleo, deberán aportar el justificante expedido por el Servicio Público de Empleo.

3.5 Por cada Bastanteo de Poderes.....11,60 €

3.6 Por cada justificante de empadronamiento.....1,73 €

3.7 Por cada hoja de documento compulsado, conforme al siguiente baremo:

De la 1ª a la 3ª	0,50 € /hoja.
De la 4ª y hasta la 10ª	0,35 € /hoja.
De la 10ª en adelante	0,15 € /hoja.

El 4 pasa a ser el 5, con el mismo texto.

El 5 pasa a ser el 6, con el mismo texto.

El 6 pasa a ser el 7, con el mismo texto.

El 7 pasa a ser el 8, con el mismo texto.

El 8 pasa a ser el 9, con el mismo texto.

SEGUNDO.- Mantener el Resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO.- Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SÉPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en **vigor el día 1 de enero del año 2017**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcorcón 9 de septiembre de 2016.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA y TRANSPORTE. Fdo: Ignacio González Velayos."



• VISTO Igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 15 de septiembre de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Administración de Documentos para el año 2017.

En relación con el asunto de referencia y en virtud del art. 4.1, h) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, esta Intervención tiene a bien informar:

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2006.
- Con carácter supletorio, la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).

II. IMPORTE DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conforme el art. 24.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el que se establece:

"El importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto y organismo que lo satisfaga."

III. REQUISITO DE UN ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO

El art. 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, establece:

"Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos respectivamente".



A estos efectos se informa que consta en el expediente informe del Coordinador de Rentas de 7 de septiembre de 2016 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Administración de Documentos, en el que se acredita que las cuotas que se propone fijar no exceden del coste estimado de los servicios.

IV. APROBACIÓN INICIAL Y TRÁMITES POSTERIORES:

Conforme al art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el procedimiento para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales, modificado para los Municipios de Gran Población por el título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, seguirá los siguientes trámites:

1º.- Aprobación del Proyecto de Ordenanzas Fiscales. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por mayoría simple de sus miembros (art. 127.1.a) Ley 7/85 y art. 141.1.a) ROM del Ayuntamiento de Alcorcón.

2º.- Adopción del acuerdo provisional por mayoría simple del Pleno de la Corporación.

3º.- Exposición al público del acuerdo provisional durante el plazo de treinta días como mínimo, contado a partir de la publicación del anuncio en el BOCM.

4º.- Aprobación definitiva de los acuerdos y ordenanzas. Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5º.- Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: El acuerdo de aprobación definitiva junto con los textos igualmente definitivos de las Ordenanzas Fiscales, bien expresa, bien tácitamente, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada se publicará en el BOCM, sin que la Ordenanza pueda entrar en vigor hasta que se produzca dicha publicación.

V. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2016-2033

Conforme al RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las

operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el RDL 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de julio de 2016 aprobó el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2016-2033.

El acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de julio de 2016, establece en su punto TERCERO: *"Comprometerse expresamente a aplicar las medidas recogidas en el presente plan de ajuste"*.

Dicho Plan de Ajuste 2016-2033 incluye en su punto B.1 medidas de carácter tributario que, conforme a los acuerdos señalados, deben ser recogidas en las diferentes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente informe del Coordinador de Rentas de 7 de septiembre de 2016 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por administración de documentos, en el que se acredita que las cuotas que se propone fijar no exceden del coste estimado de los servicios.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Las modificaciones propuestas no afectan a las medidas incluidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2016-2033 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de julio de 2016.

En Alcorcón, a 15 de septiembre de 2016.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz."

• CONSIDERANDO igualmente la Memoria y la Memoria Complementaria presentadas por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, en relación con el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2017, con fecha 6 y 21 de septiembre de 2016, respectivamente, y cuyos contenidos constan en el presente expediente.

• CONSIDERANDO así mismo el informe emitido al efecto por la Jefa de Sección de Rentas, Sra. Roj Ávila, así como el informe técnico-económico del nuevo epígrafe (Documentos expedidos por el Servicio de Bomberos y Protección Civil) presentado por el Coordinador de Rentas, Sr. Peña Solís, ambos documentos de fecha 7 de septiembre de 2016.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Actualización y Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO 2017, en los siguientes apartados:

"Artículo 7:

Epígrafe 2: Documentos expedidos por la Policía Municipal:

Se añade el siguiente apartado, que por error consta en el epígrafe 7:

Informes relativos a las Intervenciones policiales con ocasión de daños producidos por accidentes en la vía pública: por caídas, por daños a vehículos estacionados, por informes solicitados por las compañías de seguros relativos a viviendas y locales, así como otras intervenciones de cualquier índole
 71,32 €

Se añade el siguiente epígrafe

Epígrafe 3: Documentos expedidos por el Cuerpo de Bomberos y protección civil:

Informes de intervenciones del Servicio de bomberos y Protección civil sin croquis	71,32 €
Informes de Intervenciones del Servicio de Bomberos y Protección Civil con croquis	104,60 €
Informes de daños estructurales sin planos	71,32 €
Informes de daños estructurales con planos	104,32 €
Informes de valoración de riesgos sin planos	71,32 €
Informes de valoración de riesgos con planos	104,32 €
Otros informes emitidos por el SBPC	71,32 €

Reenumerar los siguientes epígrafes:

El 3 pasa a ser el 4, con el texto siguiente:

3.1 Por cada documento expedido en fotocopia:

Formato	Euros €
A-3	0,46 € simple 0,69 € doble
A-4	0,30 € simple 0,45 € doble

3.2 Por cada documento expedido en fotocopia cotejada.....2,85 €

3.3 Por cada Certificado de acuerdos municipales.....4,24 €

3.4 Por cada certificado que expida la Concejalía de Recursos Humanos..15,67 €

Tendrán una reducción del 100% de la cuota, las personas que soliciten Certificados que expida esta Concejalía y que se encuentren en situación de desempleo, deberán aportar el justificante expedido por el Servicio Público de Empleo.

3.5 Por cada Bastanteo de Poderes.....11,60 €

3.6 Por cada justificante de empadronamiento.....1,73 €

3.7 Por cada hoja de documento compulsado, conforme al siguiente baremo:

De la 1ª a la 3ª0,50 € /hoja.

De la 4ª y hasta la 10ª0,35 € /hoja.

De la 10ª en adelante0,15 € /hoja.

El 4 pasa a ser el 5, con el mismo texto.

El 5 pasa a ser el 6, con el mismo texto.

El 6 pasa a ser el 7, con el mismo texto.

El 7 pasa a ser el 8, con el mismo texto.

El 8 pasa a ser el 9, con el mismo texto.

SEGUNDO.- MANTENER el Resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de Interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- SIGNIFICAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el periodo de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SÉPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2017, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

6/414.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL AÑO 2017.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 22 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, PARA EL AÑO 2017

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2017 recogidas en la Memoria de 5 de septiembre y en la Memoria Complementaria de 21 de septiembre de este Concejal-Delegado.

CONSIDERANDO: el Plan de Ajuste 2016-2033 del Ayuntamiento de Alorcón aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2016.

CONSIDERANDO: el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones y la Memoria del Coordinador de Rentas ambos de 7 de septiembre de 2016 y el informe del Coordinador de Rentas de 21 de septiembre y de la Jefe de Sección de Rentas de 22 de septiembre ambos de 2016.

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO: lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto octavo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía-Presidencia en este Concejal-Delegado de fecha 1 de junio de 2016.

Este Concejal-Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, para el ejercicio 2017 en los siguientes apartados:

Artículo 15: EPÍGRAFE-C

ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE Y SUS NORMAS REGULADORAS.

C.1. Entradas de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general, y los situados en zonas o calles particulares, que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad, hasta dos plazas, por metro lineal o fracción, al año 34,28 €.

En garajes de capacidad superior a dos plazas los precios se incrementarán en 1,234157 € / metro lineal o fracción por cada plaza existente.

C.2. Entradas de vehículos en establecimientos industriales o comerciales no destinados específicamente a garaje, por cada metro lineal o fracción, al año 54,45, €.

C.3. Reserva de espacio para aparcamiento exclusivo, carga o descarga, o para otras finalidades, como facilitar la entrada y salida de vehículos (contra vados) 54,45, €.

Para la reservas de espacio que sólo alcancen cuatro horas diarias como máximo, los precios se reducirán en un 50 %.

C.4. Reserva de espacio para usos diversos por necesidades ocasionales, por metro lineal o fracción y día o fracción 5,56 €.

C.5. Cortes de calle al tráfico, por necesidades ocasionales para usos diversos, por cada día o fracción 20,21 €.

Esta tasa es compatible e independiente de las tasas por prestación de servicios reguladas en sus correspondientes ordenanzas, cuando dichos servicios fueran necesarios o requeridos por las Concejalías competentes.

Artículo 19: EPÍGRAFE-E

PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULO O ATRACCIONES E INSTALACIONES DE KIOSCOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y SUS NORMAS REGULADORAS.

Se suprime el apartado E.1 PUESTOS DE MERCADILLO.

Artículo 21: EPÍGRAFE-F

OCUPACIONES DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Se suprime el apartado F.5 CAJEROS AUTOMÁTICOS, ANEXOS O NO A ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO INSTALADOS CON FRENTE DIRECTO A LA VÍA PÚBLICA EN LÍNEA DE FACHADA.

Artículo 22 EPÍGRAFE-G

INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Quedará redactado en la forma siguiente:

G.1 Cuando el rodaje se realice sin superficie definida o con carácter circulante, al día o fracción. 0,00 €.

G.2 Por cada 100 metros cuadrados o fracción y día o fracción..... 0,00 €.

G.3 ocupación con vehículos generadores, camiones bar, rulots publicitarias o de promoción y similares, por metro cuadrado o fracción..... 0,00 €

G.4 PUESTOS DE MERCADILLO.

Por cada puesto de venta en agrupaciones de mercadillo, autorizados por el Ayuntamiento en lugares, días y horas señalados, al trimestre.....125,21 €

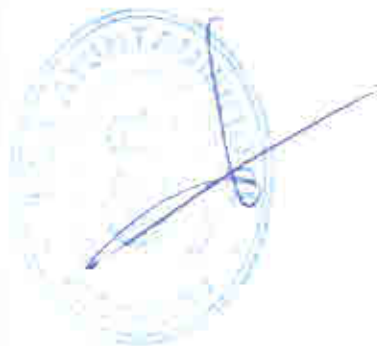
G.5 CAJEROS AUTOMÁTICOS, ANEXOS O NO A ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO INSTALADOS CON FRENTE DIRECTO A LA VÍA PÚBLICA EN LÍNEA DE FACHADA.

Actividad autorizada, por cada unidad al año564,91 €

SEGUNDO.- Mantener el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO.- Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.



QUINTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SÉPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcorcón, 22 de septiembre de 2016.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES.- Fdo: Ignacio González Velayos."

• VISTO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 27 de septiembre de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local.

En relación con el asunto de referencia y en virtud del art. 4.1, h) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, esta Intervención tiene a bien informar:

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.)
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2006.
- Con carácter supletorio, la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).

II. IMPORTE DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conforme el art. 24.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el que se establece:

"El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor del mercado de la utilidad derivada".

III. REQUISITO DE UN ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO

El art. 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, establece:

"Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos respectivamente".

A estos efectos se informa que constan en el expediente informes relativos a la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, del Coordinador de Rentas, de fechas 7 y 21 de septiembre de 2016.

IV. APROBACIÓN INICIAL Y TRÁMITES POSTERIORES

Conforme al art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el procedimiento para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales, modificado para los Municipios de Gran Población por el título X de Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, seguirá los siguientes trámites:

1º. Aprobación del Proyecto de Ordenanzas fiscales. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por mayoría simple de sus miembros (art. 127.1 a) Ley 7/85 y art. 141.1 a) ROM del Ayuntamiento de Alcorcón.

2º. Adopción del acuerdo provisional por mayoría simple del Pleno de la Corporación.

3º. Exposición al público del acuerdo provisional durante el plazo de treinta días como mínimo contado a partir de la publicación del anuncio en el BOCM.



4º. Aprobación definitiva de los acuerdos y ordenanzas: Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5º. Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: El acuerdo de aprobación definitiva junto con los textos igualmente definitivos de las Ordenanzas Fiscales, bien expresa, bien tácitamente, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada se publicará en el BOCM, sin que la Ordenanza pueda entrar en vigor hasta que se produzca dicha publicación.

V. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2016-2033

Conforme al RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autónoma y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y el RDL 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de julio de 2016 aprobó el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2016-2033.

El acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de julio de 2016, establece en su punto TERCERO: *"Comprometerse expresamente a aplicar las medidas recogidas en el presente plan de ajuste"*.

Dicho Plan de Ajuste 2016-2033 incluye en su punto B.1 medidas de carácter tributario que, conforme a los acuerdos señalados, deben ser recogidas en las diferentes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

Asimismo, y conforme a la Orden PRE/966/2014 de 10 de junio, el Ayuntamiento *"sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo"*.

A estos efectos, constan en el expediente informes del Coordinador de Rentas de fechas 7 y 21 de septiembre de 2016, en los que se señala, respectivamente:

"Si sumamos el impacto (+9.814,44 €) descrito en el punto 3.1 y las liquidaciones del ejercicio 2016 (-8.547,94 €), el efecto sobre los ingresos de la



tasa por entradas de vehículos del año 2016 que conformarán los recibos del año 2017 sería de +1.266,50; manteniéndose, por tanto, el equilibrio en los ingresos del padrón del año 2017".

"Que la disminución (1.897,97 €) de ingresos con origen en la Tasa por rodaje cinematográfico (asignación cuota cero) que conforman el actual epígrafe G quedará compensado en el año 2017 con los ingresos derivados del aumento de las deudas tributarias (1.973,17 €) a liquidar por la Tasa de cajeros automáticos y que conformarán los nuevos hechos impositivos a incorporar al actual epígrafe G."

VI.- INFORME

1.- Las modificaciones recogidas en la Propuesta del Concejal de Hacienda y Transporte, de 22 de septiembre de 2016, en materia de la tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, consisten en:

- Modificación del artículo 15, epígrafe C, sobre entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y sus normas reguladoras.
- Modificación del artículo 19, epígrafe E, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculo o atracciones e instalaciones de quioscos en terrenos de uso público y sus normas reguladoras.
- Modificación del artículo 21, epígrafe F, ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Modificación del artículo 22, epígrafe G, Industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos.

2.- Constan en el expediente Informes de la jefe de Sección de Rentas de fecha 7 y 22 de septiembre de 2016 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local e informes del Coordinador de Rentas de fecha 7 y 21 de septiembre de 2016, en los que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede del valor de la utilidad derivado de dicha utilización o aprovechamiento, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los arts. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Las modificaciones propuestas no afectan a las medidas recogidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2016-2033 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de julio de 2016.

4.- Constan en el expediente informes del Coordinador de Rentas de fechas 7 y 21 de septiembre de 2016, en los que se acredita el cumplimiento de la Orden PRE/966/2014 de 10 de junio.

En Alcorcón, a 27 de septiembre de 2016.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

- CONSIDERANDO igualmente la Memoria y la Memoria Complementaria presentadas por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, en relación con el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2017, con fecha 6 y 21 de septiembre de 2016, respectivamente, y cuyos contenidos constan en el presente expediente.
- CONSIDERANDO así mismo la Memoria Económico-Financiera, así como el Informe sobre la repercusión económica de la modificación de la presente ordenanza, emitidos por el Coordinador de la Sección de Rentas, Sr. Peña Solís, con fecha 21 de septiembre de 2016 y que constan en el expediente.
- VISTOS el informe y su complementario emitidos al efecto por las Jefas de Sección de Rentas, Sras. Robledo de la Insua y Rol Ávila, de fecha respectiva 7 y 22 de septiembre de 2016, obrantes en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Actualización y Modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL EJERCICIO 2017**, en los siguientes apartados:

Artículo 15: EPIGRAFE-C

ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE Y SUS NORMAS REGULADORAS.

C.1. Entradas de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general, y los situados en zonas o calles particulares, que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad, hasta dos plazas, por metro lineal o fracción, al año 34,28 €.

En garajes de capacidad superior a dos plazas los precios se incrementarán en 1,234157 € / metro lineal o fracción por cada plaza existente.

C.2. Entradas de vehículos en establecimientos industriales o comerciales no destinados específicamente a garaje, por cada metro lineal o fracción, al año 54,45 €.

C.3. Reserva de espacio para aparcamiento exclusivo, carga o descarga, o para otras finalidades, como facilitar la entrada y salida de vehículos (contra vados) 54,45, €.

Para la reservas de espacio que sólo alcancen cuatro horas diarias como máximo, los precios se reducirán en un 50 %.

C.4. Reserva de espacio para usos diversos por necesidades ocasionales, por metro lineal o fracción y día o fracción 5,56 €.

C.5. Cortes de calle al tráfico, por necesidades ocasionales para usos diversos, por cada día o fracción 20,21 €.

Esta tasa es compatible e independiente de las tasas por prestación de servicios reguladas en sus correspondientes ordenanzas, cuando dichos servicios fueran necesarios o requeridos por las Concejalías competentes.

Artículo 19: EPÍGRAFE-E

PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULO O ATRACCIONES E INSTALACIONES DE KIOSCOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y SUS NORMAS REGULADORAS.

Se suprime el apartado E.1 PUESTOS DE MERCADILLO.

Artículo 21: EPÍGRAFE-F

OCUPACIONES DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Se suprime el apartado F.5 CAJEROS AUTOMÁTICOS, ANEXOS O NO A ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO INSTALADOS CON FRENTE DIRECTO A LA VÍA PÚBLICA EN LÍNEA DE FACHADA.

Artículo 22: EPÍGRAFE-G

INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Quedará redactado en la forma siguiente:

G.1 Cuando el rodaje se realice sin superficie definida o con carácter circulante, al día o fracción. 0,00 €.

G.2 Por cada 100 metros cuadrados o fracción y día o fracción..... 0,00 €.

G.3 ocupación con vehículos generadores, camiones bar, rulots publicitarias o de promoción y similares, por metro cuadrado o fracción..... 0,00 €

G.4 PUESTOS DE MERCADILLO.

Por cada puesto de venta en agrupaciones de mercadillo, autorizados por el ayuntamiento en lugares, días y horas señalados, al trimestre..... 125,21 €

G.5 CAJEROS AUTOMÁTICOS, ANEXOS O NO A ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO INSTALADOS CON FRENTE DIRECTO A LA VÍA PÚBLICA EN LÍNEA DE FACHADA.



Actividad autorizada, por cada unidad al año564,91 €

SEGUNDO.- MANTENER el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- SIGNIFICAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SÉPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2017, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

7/415.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL AÑO 2017.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 9 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTE EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PARA EL AÑO 2017

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2017 recogidas en la Memoria de este Concejal-Delegado.

CONSIDERANDO: El Plan de Ajuste para el periodo 2016-2033 del Ayuntamiento de Alcorcón aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2016.

CONSIDERANDO: El informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones de 7 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto octavo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía-Presidencia en este Concejal-Delegado de fecha 1 de junio de 2016.

El Concejal-Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2017 en los siguientes apartados:

Artículo 11.

Al listado de calles que consta en el artículo 11 se le añaden las siguientes:

NOMBRE	SIGLA	CATEGORÍA	DESDE	HASTA
ARMADA ESPAÑOLA	C	1	1	9999
EJÉRCITO DEL AIRE	C	1	1	9999
EJÉRCITO DE TIERRA	C	1	1	9999
FUERZAS ARMADAS	C	1	1	9999
GUARDIA CIVIL	C	1	1	9999

SEGUNDO.- Mantener el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del

Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO. - Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO. - Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SÉPTIMO. - Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2017**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcorcón 9 de septiembre de 2016.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA y TRANSPORTE. Fdo.: Ignacio González Velayos."

• VISTO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 15 de septiembre de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En relación con el asunto de referencia y en virtud del art. 4.1, h) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, se informa lo siguiente:

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.).

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2006.

II. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

1. CONTENIDO DE LAS ORDENANZAS:

El RDL 2/2004, distingue 2 tipos de impuestos municipales:

1º.- IMPUESTOS OBLIGATORIOS:

Son el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Estos impuestos son de obligatoria exigencia en todos los municipios, sin necesidad de que el Ayuntamiento apruebe una ordenanza reguladora de los mismos.

No obstante, el RDL 2/2004 permite que respecto a estos impuestos los Ayuntamientos puedan fijar determinados elementos necesarios para determinar el importe de la cuota, debiendo en este caso aprobar la correspondiente Ordenanza fiscal, conforme a lo establecido en el art. 15.2 del RDL 2/2004 que establece: *"Los Ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere la presente Ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas Ordenanzas fiscales"*.

2º.- IMPUESTOS VOLUNTARIOS:

Son el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Estos impuestos son de exigencia voluntaria por parte de los Ayuntamientos, debiendo, si desean exigirlos, aprobar la correspondiente Ordenanza fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 15.1 del RDL 2/2004, que establece: *"Las Entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos"*.

2. APROBACIÓN INICIAL Y TRÁMITES POSTERIORES:

El RDL 2/2004, establece en su art. 17 el procedimiento para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.



Dicho procedimiento ha sido modificado, para los Municipios de Gran Población por el Título X de Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Este procedimiento se estructura en dos fases:

Primera fase: Aprobación, publicación y exposición de los acuerdos provisionales.

Aprobación del Proyecto de Ordenanzas Fiscales. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por mayoría simple de sus miembros (art. 127.1.a) Ley 7/85 y art. 141.1.a)) ROM del Ayuntamiento de Alcorcón.

Adopción del acuerdo provisional. Es necesario el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación Local.

Exposición al público del acuerdo provisional. Se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Publicación de acuerdos y ordenanzas provisionales. La Ley recoge además de la exposición pública en el tablón de anuncios, otras dos modalidades de publicidad de los acuerdos y ordenanzas provisionales.

- c) General: Es la que deben llevar a cabo todas las Entidades Locales en el respectivo Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- d) Especial: Es la que deben efectuar los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, en uno de los diarios de los de mayor difusión de la Provincia.

Segunda fase: Aprobación y publicación de los acuerdos definitivos.

Aprobación definitiva de los acuerdos y ordenanzas: Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: Una vez adoptados los acuerdos definitivos y aprobados los textos igualmente definitivos de las Ordenanzas Fiscales, bien expresa, bien tácitamente, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Como garantía adicional de la efectividad del principio de la publicidad, el apartado 5º del art. 17 ordena a las Entidades Locales que las Ordenanzas Fiscales sean editadas por las mismas, o en su defecto, que se faciliten copias a quien lo soliciten.

3. ENTRADA EN VIGOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art 107.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Disposición Adicional Primera, apartado 1, del RDL 2/2004, y en el art. 17.4 de ésta última:

- d) Las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley.
- e) Las Ordenanzas Fiscales comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor.
- f) Las Ordenanzas Fiscales permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas o, en su defecto, hasta su derogación expresa.

4. IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS:

A tenor de lo dispuesto en el art. 19.1 del RDL 2/2004, contra los Acuerdos y Ordenanzas Definitivas no puede interponerse otro recurso que el contencioso-administrativo, en los plazos y forma previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

III. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2016-2033

Conforme al RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de Información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el RDL 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de julio de 2016 aprobó el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2016-2033.

El acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de julio de 2016, establece en su punto TERCERO: *"Comprometerse expresamente a aplicar las medidas recogidas en el presente plan de ajuste"*.

Dicho Plan de Ajuste 2016-2033 incluye en su punto B.1 medidas de carácter tributario que, conforme a los acuerdos señalados, deben ser recogidas en las diferentes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

IV.- INFORME

1.- Las modificaciones recogidas en la Propuesta del Concejal de Hacienda y Transporte, de 9 de septiembre de 2016, en materia de IAE, consisten en:

- Modificación y actualización del artículo 11.

Las modificaciones propuestas se ajustan al RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



2.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto II de este informe.

3.- Las modificaciones propuestas no afectan al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2016-2033 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de julio de 2016.

Alcorcón, a 15 de septiembre de 2016.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

- CONSIDERANDO igualmente la Memoria y la Memoria Complementaria presentadas por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, en relación con el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2017, con fechas 6 y 21 de septiembre de 2016, respectivamente, y cuyos contenidos constan en el presente expediente.

- CONSIDERANDO así mismo el informe emitido al efecto por la Jefa de Sección de Rentas, Sra. Rol Ávila, de fecha 7 de septiembre de 2016 y que obra en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Actualización y Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL EJERCICIO 2017, en los siguientes apartados:

Artículo 11.

Al listado de calles que consta en el artículo 11 se le añaden las siguientes:

NOMBRE	SIGLA	CATEGORÍA	DESDE	HASTA
ARMADA ESPAÑOLA	C	1	1	9999
EJÉRCITO DEL AIRE	C	1	1	9999
EJÉRCITO DE TIERRA	C	1	1	9999
FUERZAS ARMADAS	C	1	1	9999
GUARDIA CIVIL	C	1	1	9999

SEGUNDO.- MANTENER el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- SIGNIFICAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SÉPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2017, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

8/416.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2017.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 9 de septiembre de 2016 cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2017.

CONSIDERANDO la propuesta de modificación de la Ordenanzas Fiscales para el año 2016 recogidas en la Memoria de este Concejal-Delegado.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste 2016-2033 del Ayuntamiento de Alcorcón aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2016

CONSIDERANDO los informes del Coordinador de Rentas de fecha 2 de septiembre de 2016 y de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones de fecha 7 de septiembre de 2016 en relación con la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

CONSIDERANDO que la Intervención municipal debe emitir informe.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto octavo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en este Concejal de fecha 1 de junio de 2016.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

Artículo 8. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo. (Apartados 3 y 4)

3) Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: **0,464 %**
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: **0,900 %**

4) De conformidad con la posibilidad prevista por el art. 72.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, se establecen los siguientes tipos diferenciados

- a) A los bienes inmuebles de uso industrial cuyo valor catastral exceda de 800.000 €, se aplicará un tipo de **0,909%**
- b) A los bienes inmuebles de uso comercial cuyo valor catastral exceda de 350.000 €, se aplicará un tipo de **0,957%**
- c) A los bienes inmuebles destinados a oficinas cuyo valor catastral exceda de 246.825,00 €, se aplicará un tipo de **0,957%**
- d) A los bienes inmuebles destinados al ocio y hostelería cuyo valor catastral exceda de 2.981.843,11 €, se aplicará un tipo de **0,944%**
- e) A los bienes inmuebles de uso sanidad cuyo valor catastral exceda de 1.595.908,26 €, se aplicará un tipo de **0,957%**

Los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado se aplicarán, como máximo al 10 % de los bienes Inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro.

Artículo 9. (Bonificaciones) apartado 5

5). Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, podrán gozar, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto.

a) El concepto de familia numerosa es el que establezca la legislación vigente.

b) La bonificación se aplicará al inmueble de carácter urbano que constituya la vivienda habitual del beneficiario y en el que se encuentren empadronado todos los miembros de la familia numerosa.

c) Cuando exista más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, la bonificación solo se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a los sujetos del impuesto incluidos en el título de familia numerosa.

d) No se tendrá derecho a la bonificación en el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de una vivienda en la Comunidad de Madrid.

e) Porcentaje de bonificación

	<u>Valor Catastral</u>	<u>Categoría General</u>	<u>Categoría Especial</u>
Hasta	200.000 €	80 %	90 %
Desde	200.000 € a		
	400.000€	70 %	80 %
Más de	400.000 €	65 %	75 %

f) El plazo de disfrute de la bonificación será de cuatro años, prorrogables por periodos de cuatro años a solicitud, del sujeto pasivo, extinguiéndose de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa, dejen de concurrir los requisitos o no se presente en plazo la renovación del título de familia numerosa o la solicitud de prórroga.

g) Plazos de solicitud y documentación a aportar.

La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo antes del 15 de enero del ejercicio en que empieza a producir efectos debiendo acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:



- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble para el que solicita la bonificación.
- Fotocopia del título actualizado de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.
- Fotocopia del último recibo del I.B.I. de Naturaleza Urbana.
- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar, con fecha de alta/baja en la vivienda habitual actualizada.
- Declaración jurada de los inmuebles que los sujetos pasivos solicitantes de la bonificación poseen en la Comunidad de Madrid

h) El cambio de domicilio de la vivienda habitual de la familia numerosa determinará la pérdida del derecho a la bonificación, debiéndose solicitar para el nuevo inmueble en el plazo establecido.

i) Cuando el título de familia numerosa pierda su vigencia por caducidad del mismo, y siempre que se tenga derecho a su renovación, deberá aportarse, antes del 15 de enero de cada año, el título renovado o el certificado acreditativo de haber presentado la solicitud de renovación.

Una vez obtenida la renovación, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma, se deberá presentar el título de familia numerosa renovado.

La no presentación de la documentación en plazo determinará la pérdida del derecho a la bonificación para ese ejercicio, sin perjuicio de la posibilidad de recuperarla para ejercicios sucesivos, siempre que se aporte la citada documentación.

Disposiciones transitorias. (Regulación bonificación por familia numerosa)

PRIMERA.- Las Bonificaciones concedidas por Resolución antes del 31 de diciembre de 2016 continuarán disfrutando de la misma conforme a la regulación anterior hasta la fecha fin del beneficio siempre que se mantengan las condiciones que motivaron su concesión.

SEGUNDA.- Los sujetos pasivos que, mediante Resolución, les fue reconocido el derecho a la bonificación por un periodo de cuatro años pero que, debido a la vigencia del título de familia numerosa, les fue concedida la bonificación hasta la fecha fin del citado título, podrán obtener la bonificación conforme a la regulación anterior, hasta la fecha en la que les fue reconocido el derecho, siempre que lo soliciten y cumplan las condiciones que la citada regulación establecía.

TERCERA (Con efectos solo para 2017) - La bonificación podrá ser solicitada por el sujeto pasivo hasta el 15 de marzo de 2017.

Disposiciones finales:

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse el día **1 de enero de 2017** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.- Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el periodo de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 9 de septiembre de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES Fdo.: Ignacio Gonzalez Velayos."

• VISTO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 15 de septiembre de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2017.

En relación con el asunto de referencia y en virtud del art. 4.1, h) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, esta Intervención tiene a bien informar:

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.)
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (L.R.H.L.).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2006.

II. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

1. CONTENIDO DE LAS ORDENANZAS:

El RDL 2/2004, distingue 2 tipos de impuestos municipales:

1º.- IMPUESTOS OBLIGATORIOS:

Son el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Estos impuestos son de obligatoria existencia en todos los municipios, sin necesidad de que el Ayuntamiento apruebe una ordenanza reguladora de los mismos.

No obstante, el RDL 2/2004 permite que respecto a estos impuestos los Ayuntamientos puedan fijar determinados elementos necesarios para determinar el importe de la cuota, debiendo en este caso aprobar la correspondiente Ordenanza fiscal, conforme a lo establecido en el art. 15.2 del RDL 2/2004 que establece: *"Las Ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere la presente Ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas Ordenanzas fiscales"*.

2º.- IMPUESTOS VOLUNTARIOS:

Son el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Estos Impuestos son de exigencia voluntaria por parte de los Ayuntamientos, debiendo, si desean exigirlos, aprobar la correspondiente Ordenanza fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 15.1 del RDL 2/2004, que establece: *"Las Entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas"*.

2. APROBACIÓN INICIAL Y TRÁMITES POSTERIORES



El RDL 2/2004, establece en su art. 17 el procedimiento para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Dicho procedimiento ha sido modificado, para los Municipios de Gran Población, por el título X de Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Este procedimiento se estructura en dos fases:

Primera fase: Aprobación, publicación y exposición de los acuerdos provisionales.

Aprobación del Proyecto de Ordenanzas fiscales. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por mayoría simple de sus miembros (art. 127.1 a) Ley 7/85 y art. 141.1 a) ROM del Ayuntamiento de Alcorcón.

Adopción del acuerdo provisional. Es necesario el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación Local.

Exposición al público del acuerdo provisional. Se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Publicación de acuerdos y ordenanzas provisionales. La Ley recoge además de la exposición pública en el tablón de anuncios, otras dos modalidades de publicidad de los acuerdos y ordenanzas provisionales.

- a) General: Es la que deben llevar a cabo todas las Entidades Locales en el respectivo Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- b) Especial: Es la que deben efectuar los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, en uno de los diarios de los de mayor difusión de la Provincia.

Segunda fase: Aprobación y publicación de los acuerdos definitivos.

Aprobación definitiva de los acuerdos y ordenanzas: Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: Una vez adoptados los acuerdos definitivos y aprobados los textos igualmente definitivos de las Ordenanzas Fiscales, bien expresa, bien tácitamente, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Como garantía adicional de la efectividad del principio de publicidad, el apartado 5º del art. 17 ordena a las Entidades Locales

que las Ordenanzas Fiscales sean editadas por las mismas, o en su defecto, que se faciliten copias a quien lo soliciten.

3. ENTRADA EN VIGOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art 107.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el art. 17.4 del RDL 2/2004:

- a) Las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley.
- b) Las Ordenanzas Fiscales comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor.
- c) Las Ordenanzas Fiscales permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas o, en su defecto, hasta su derogación expresa.

4. IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS:

A tenor de lo dispuesto en el art. 2/2004, contra los Acuerdos y Ordenanzas Definitivas no puede interponerse otro recurso que el contencioso-administrativo, en los plazos y forma previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES:

Viene delimitado en el art. 107.2 de la LRBRL, en virtud del cual, las Ordenanzas obligan en el territorio de la respectiva Entidad Local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.

III. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2016-2033

Conforme al RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el RDL 17/2014, de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de julio de 2016 aprobó el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2016-2033.

El acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de junio de 2016, establece en su punto TERCERO: *"Comprometerse expresamente a aplicar las medidas recogidas en el presente plan de ajuste"*.

Dicho Plan de Ajuste 2016-2033 incluye en su punto B.1 medidas de carácter tributario que, conforme a los acuerdos señalados, deben ser recogidas



en las diferentes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

IV. INFORME

1.- Las modificaciones recogidas en la Propuesta del Concejal de Hacienda y Transporte, de 9 de septiembre de 2016, en materia del IBI, consisten en:

- Modificación y actualización del artículo 8 (Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo. Apartados 3) y 4) del artículo 9 (Bonificaciones) apartado 5.

Las modificaciones propuestas se ajustan al RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto II de este informe.

3.- Respecto a los efectos de la modificación propuesta sobre el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2016-2033 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de julio de 2016 la misma no altera el equilibrio del Plan de Ajuste 2016-2033, conforme al informe del Coordinador de Rentas de 2 de septiembre de 2016.

Asimismo, y al tratarse de una bonificación de carácter social, la misma a juicio de ésta Intervención se ajusta a lo previsto en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Alcorcón, a 15 de septiembre de 2016.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

- CONSIDERANDO igualmente la Memoria y la Memoria Complementaria presentadas por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, en relación con el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2017, con fecha 6 y 21 de septiembre de 2016, respectivamente, y cuyos contenidos constan en el presente expediente.

- CONSIDERANDO así mismo el informe técnico que presenta el Coordinador del Departamento de Rentas, Sra. Peña Solís, en relación con la adecuación de los umbrales de valor catastral tras la liquidación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2016, así como el presentado por la Jefa de Sección de Rentas, Sra. Robledo de la Insua, de fechas 2 y 7 de septiembre de 2016, respectivamente, y que constan en el expediente



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR el articulado de la Ordenanza FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2017, en los siguientes apartados; **MANTENIÉNDOSE** el resto con idéntica redacción:

"Artículo 8. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo. (Apartados 3 y 4)

3) Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: **0,464 %**
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: **0,900 %**

4) De conformidad con la posibilidad prevista por el art.72.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, se establecen los siguientes tipos diferenciados

- a) A los bienes inmuebles de uso industrial cuyo valor catastral exceda de 800.000 €, se aplicará un tipo de **0,909%**
- b) A los bienes inmuebles de uso comercial cuyo valor catastral exceda de 350.000 €, se aplicará un tipo de **0,957%**
- c) A los bienes inmuebles destinados a oficinas cuyo valor catastral exceda de 246.825,00 €, se aplicará un tipo de **0,957%**
- d) A los bienes inmuebles destinados al ocio y hostelería cuyo valor catastral exceda de 2.981.843,11 €, se aplicará un tipo de **0,944%**
- e) A los bienes inmuebles de uso sanidad cuyo valor catastral exceda de 1.595.908,26 €, se aplicará un tipo de **0,957%**

Los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado se aplicarán, como máximo al 10 % de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro

Artículo 9. (Bonificaciones) apartado 5

5). Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, podrán gozar, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto.

- a) El concepto de familia numerosa es el que establezca la legislación vigente.
- b) La bonificación se aplicará al inmueble de carácter urbano que constituya la vivienda habitual del beneficiario y en el que se encuentren empadronado todos los miembros de la familia numerosa.
- c) Cuando exista más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, la bonificación solo se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a los sujetos del Impuesto incluidos en el título de familia numerosa.
- d) No se tendrá derecho a la bonificación en el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de una vivienda en la Comunidad de Madrid.
- e) Porcentaje de bonificación

	<u>Valor Catastral</u>	<u>Categoría General</u>	<u>Categoría Especial</u>
Hasta	200.000 €	80 %	90 %
Desde	200.000 € a 400.000€	70 %	80 %
Más de	400.000 €	65 %	75 %

f) El plazo de disfrute de la bonificación será de cuatro años, prorrogables por periodos de cuatro años a solicitud, del sujeto pasivo, extinguiéndose del oficio el año inmediatamente siguiente a aquel que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa, dejen de concurrir los requisitos o no se presente en plazo la renovación del título de familia numerosa o la solicitud de prórroga.

g) Plazos de solicitud y documentación a aportar.

La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo antes del 15 de enero del ejercicio en que empiece a producir efectos debiendo acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble para el que solicita la bonificación.
- Fotocopia del título actualizado de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.
- Fotocopia del último recibo del I.B.I. de Naturaleza Urbana.
- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar, con fecha de alta/baja en la vivienda habitual actualizada.
- Declaración jurada de los inmuebles que los sujetos pasivos solicitantes de la bonificación poseen en la Comunidad de Madrid.

h) El cambio de domicilio de la vivienda habitual de la familia numerosa determinará la pérdida del derecho a la bonificación, debiéndose solicitar para el nuevo inmueble en el plazo establecido.

i) Cuando el título de familia numerosa pierda su vigencia por caducidad del mismo, y siempre que se tenga derecho a su renovación, deberá aportarse, antes del 15 de enero de cada año, el título renovado o el certificado acreditativo de haber presentado la solicitud de renovación.



Una vez obtenida la renovación, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma, se deberá presentar el título de familia numerosa renovado.

La no presentación de la documentación en plazo determinará la pérdida del derecho a la bonificación para ese ejercicio, sin perjuicio de la posibilidad de recuperarla para ejercicios sucesivos, siempre que se aporte la citada documentación.

Disposiciones transitorias. (Regulación bonificación por familia numerosa)

PRIMERA.- Las Bonificaciones concedidas por Resolución antes del 31 de diciembre de 2016 continuarán disfrutando de la misma conforme a la regulación anterior hasta la fecha fin del beneficio siempre que se mantengan las condiciones que motivaron su concesión.

SEGUNDA.- Los sujetos pasivos que, mediante Resolución, les fue reconocido el derecho a la bonificación por un periodo de cuatro años pero que, debido a la vigencia del título de familia numerosa, les fue concedida la bonificación hasta la fecha fin del citado título, podrán obtener la bonificación conforme a la regulación anterior, hasta la fecha en la que les fue reconocido el derecho, siempre que lo soliciten y cumplan las condiciones que la citada regulación establecía.

TERCERA (Con efectos solo para 2017) - La bonificación podrá ser solicitada por el sujeto pasivo hasta el 15 de marzo de 2017.

Disposiciones finales:

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse el día **1 de enero de 2017** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- **EXPONER** el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- SIGNIFICAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2017, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

9/417.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2017.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 9 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2017.

CONSIDERANDO la propuesta de modificación de la Ordenanzas Fiscales para el año 2017 recogidas en la Memoria de este Concejal-Delegado.

CONSIDERANDO: el Plan de Ajuste para el periodo 2016-2033 del Ayuntamiento de Alcorcón aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2016.

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones de fecha 7 de septiembre de 2016 en relación con la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

CONSIDERANDO que la intervención municipal debe emitir informe.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto octavo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en este Concejal de fecha 1 de junio de 2016.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto del articulado con idéntica redacción.

Artículo 8. Bonificaciones potestativas. (apartado 2.3)

2. Bonificaciones para la creación de empleo: (apartado 2.3)

2.3 Bonificación.

Se deberá justificar para la declaración de especial interés o utilidad municipal, al menos la creación de los siguientes puestos de trabajo, excluidos los directivos, que dará lugar a la siguiente bonificación en la cuota:

Por creación de hasta 5 empleos	50 %
Por creación de 6 a 10 empleos	55 %
Por creación de empleo de 11 a 100 empleos	65 %
Por creación de empleo de 101 a 500 empleos	75 %
Por creación de empleo de 501 a 1000 empleos	85 %
Más de 1.000 empleos	95 %

En todo caso la bonificación estará limitada a un importe máximo de 2.000 € por empleo creado.

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.-Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el periodo de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 9 de septiembre de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES.- Fdo.: Ignacio González Velayos."

• VISTO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 15 de septiembre de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el año 2017.

En relación con el asunto de referencia y en virtud del art. 4.1, h) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, esta Intervención tiene a bien informar:

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.)
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (L.R.H.L.).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2006.

II. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

1. CONTENIDO DE LAS ORDENANZAS:

El RDL 2/2004, distingue 2 tipos de impuestos municipales:

1º.- IMPUESTOS OBLIGATORIOS:

Son el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Estos impuestos son de obligatoria existencia en todos los municipios, sin necesidad de que el Ayuntamiento apruebe una ordenanza reguladora de los mismos.

No obstante, el RDL 2/2004 permite que respecto a estos impuestos los Ayuntamientos puedan fijar determinados elementos necesarios para determinar el importe de la cuota, debiendo en este caso aprobar la correspondiente Ordenanza fiscal, conforme a lo establecido en el art. 15.2 del RDL 2/2004 que establece: *"Los Ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere la presente Ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas Ordenanzas fiscales"*.

2º.- IMPUESTOS VOLUNTARIOS:

Son el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Estos Impuestos son de exigencia voluntaria por parte de los Ayuntamientos, debiendo, si desean exigirlos, aprobar la correspondiente Ordenanza fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 15.1 del RDL 2/2004, que establece: *"Las Entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas"*.

2. APROBACIÓN INICIAL Y TRÁMITES POSTERIORES

El RDL 2/2004, establece en su art. 17 el procedimiento para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Dicho procedimiento ha sido modificado, para los Municipios de Gran Población, por el título X de Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Este procedimiento se estructura en dos fases:

Primera fase: Aprobación, publicación y exposición de los acuerdos provisionales.

Aprobación del Proyecto de Ordenanzas fiscales. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por mayoría simple de sus miembros (art. 127.1 a) Ley 7/85 y art. 141.1 a) ROM del Ayuntamiento de Alcorcón.

Adopción del acuerdo provisional. Es necesario el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación Local.

Exposición al público del acuerdo provisional. Se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Publicación de acuerdos y ordenanzas provisionales. La Ley recoge además de la exposición pública en el tablón de anuncios, otras dos modalidades de publicidad de los acuerdos y ordenanzas provisionales.

- c) General: Es la que deben llevar a cabo todas las Entidades Locales en el respectivo Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- d) Especial: Es la que deben efectuar los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, en uno de los diarios de los de mayor difusión de la Provincia.

Segunda fase: Aprobación y publicación de los acuerdos definitivos.

Aprobación definitiva de los acuerdos y ordenanzas: Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: Una vez adoptados los acuerdos definitivos y aprobados los textos igualmente definitivos de las Ordenanzas Fiscales, bien expresa, bien tácitamente, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Como garantía adicional de la efectividad del principio de la publicidad, el apartado 5º del art. 17 ordena a las Entidades Locales que las Ordenanzas Fiscales sean editadas por las mismas, o en su defecto, que se faciliten copias a quien lo soliciten.

3. ENTRADA EN VIGOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art 107.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el art. 17.4 del RDL 2/2004:

- d) Las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley.
- e) Las Ordenanzas Fiscales comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor.
- f) Las Ordenanzas Fiscales permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas o, en su defecto, hasta su derogación expresa.

4. IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS:

A tenor de lo dispuesto en el art. 19.1. del RDL 2/2004, contra los Acuerdos y Ordenanzas Definitivas no puede interponerse otro recurso que el contencioso-administrativo, en los plazos y forma previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES:

Viene delimitado en el art. 107.2 de la LRBRL, en virtud del cual, las Ordenanzas obligan en el territorio de la respectiva Entidad Local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.

III. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2016-2033

Conforme al RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el RDL 17/2014, de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de julio de 2016 aprobó el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2016-2033.

El acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de junio de 2016, establece en su punto TERCERO: *"Comprometerse expresamente a aplicar las medidas recogidas en el presente plan de ajuste"*.

Dicho Plan de Ajuste 2016-2033 incluye en su punto B.1 medidas de carácter tributario que, conforme a los acuerdos señalados, deben ser recogidas en las diferentes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

IV. INFORME

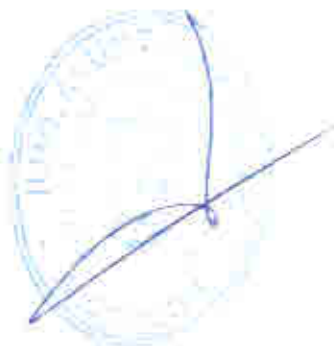
1.- La modificación recogida en la Propuesta del Concejal de Hacienda y Transporte, de 9 de septiembre de 2016, en materia del ICIO, consiste en:

- Modificación del artículo 8 Bonificaciones potestativas. Bonificaciones para la creación de empleo (apartado 2.3).

La modificación propuesta se ajusta al RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto II de este informe.

3.- Respecto a los efectos de la modificación propuesta sobre el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2016-2033 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de julio de 2016, la misma no altera el equilibrio del Plan de Ajuste 2016-2033.



Alcorcón, a 15 de septiembre de 2016.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

- CONSIDERANDO igualmente la Memoria y la Memoria Complementaria presentadas por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, en relación con el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2017, con fecha 6 y 21 de septiembre de 2016, respectivamente, y cuyos contenidos constan en el presente expediente.

- CONSIDERANDO así mismo el informe emitido al efecto por la Jefa de Sección de Rentas, Sra. Robledo de la Insua, de fecha 7 de septiembre de 2016, obrante en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR el articulado de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2017, en los siguientes apartados; **MANTENIÉNDOSE** el resto del articulado con idéntica redacción:

Artículo 8. Bonificaciones potestativas. (apartado 2.3)

2. Bonificaciones para la creación de empleo: (apartado 2.3)

2.3 Bonificación.

Se deberá justificar para la declaración de especial interés o utilidad municipal, al menos la creación de los siguientes puestos de trabajo, excluidos los directivos, que dará lugar a la siguiente bonificación en la cuota:

Por creación de hasta 5 empleos	50 %
Por creación de 6 a 10 empleos	55 %
Por creación de empleo de 11 a 100 empleos	65 %
Por creación de empleo de 101 a 500 empleos	75 %
Por creación de empleo de 501 a 1000 empleos	85 %
Más de 1.000 empleos	95 %

En todo caso la bonificación estará limitada a un importe máximo de 2.000 € por empleo creado.

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de

febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- SIGNIFICAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2017, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

10/418.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2017.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 9 de septiembre de 2016 cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, PARA EL AÑO 2017

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2016 recogidas en la Memoria de este Concejal-Delegado.

CONSIDERANDO: el Plan de Ajuste para el periodo 2016-2033 del Ayuntamiento de Alcorcón aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2016.

CONSIDERANDO: el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones de 7 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO: lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto octavo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía-Presidencia en este Concejal-Delegado de fecha 1 de junio de 2016.

El Concejal-Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en los Espacios del Centro de Empresas y del Centro de Formación del Instituto Municipal de Empleo y Promoción Empresarial para el ejercicio 2017 en los siguientes apartados:

"Artículo 7 (se añade el apartado 5):

5. Tendrán una reducción del 50 % de la tasa aquellos emprendedores que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %."

SEGUNDO.- Mantener el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO.- Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial



de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el periodo de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SÉPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en **vigor el día 1 de enero del año 2017**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcorcón 9 de septiembre de 2016.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES.- Fdo: Ignacio González Velayos."

• VISTO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en los Espacios del Centro de Empresas y del Centro de Formación del Instituto Municipal de Empleo y Promoción Empresarial para el año 2017.

En relación con el asunto de referencia y en virtud del art. 4.1, h) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, esta Intervención tiene a bien informar:

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.)
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2006.
- Con carácter supletorio, la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP)

II. IMPORTE DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conforme al art. 24.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el que se establece:

"El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor del mercado de la utilidad derivada".

III. REQUISITO DE UN ESTUDIO TÉCNICO- ECONÓMICO

El art. 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, establece:

"Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos respectivamente".

A estos efectos, la modificación de la ordenanza que se propone aprobar no supone una variación de las cuotas, sino únicamente el establecimiento de una nueva bonificación a favor de los discapacitados

IV. APROBACIÓN INICIAL Y TRÁMITES POSTERIORES:

Conforme al art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el procedimiento para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales, modificado para los Municipios de Gran Población por el título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, seguirá los siguientes trámites:

1º.- Aprobación del Proyecto de Ordenanzas Fiscales. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por mayoría simple de sus miembros (art. 127.1.a) Ley 7/85 y art. 141.1.a) ROM del Ayuntamiento de Alcorcón.

2º.- Adopción del acuerdo provisional por mayoría simple del Pleno de la Corporación Local.

3º.- Exposición al público del acuerdo provisional durante el plazo de treinta días como mínimo, contado a partir de la publicación del anuncio en el BOCM.

4º.- Aprobación definitiva de los acuerdos y ordenanzas. Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5º.- Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: El acuerdo de aprobación definitiva junto con los textos igualmente definitivos de las Ordenanzas Fiscales, bien expresa, bien tácitamente, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada se publicará en el BOCM, sin que la Ordenanza pueda entrar en vigor hasta que se produzca dicha publicación.

V. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2016-2033

Conforme al RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el RDL 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de julio de 2016 aprobó el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2016-2033.

El acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de julio de 2016, establece en su punto TERCERO: *"Comprometerse expresamente a aplicar las medidas recogidas en el presente plan de ajuste"*.

Dicho Plan de Ajuste 2016-2033 incluye en su punto B.1 medidas de carácter tributario que, conforme a los acuerdos señalados, deben ser recogidas en las diferentes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

Asimismo, y conforme a la Orden PRE/966/2014 de 10 de junio, el Ayuntamiento *"sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales"*.

A estos efectos, la modificación que se propone aprobar, a iniciativa de la Concejalía de Servicios Sociales, consiste en una bonificación a favor de los sujetos pasivos con una discapacidad igual o superior al 33%, por lo que se ajusta a lo establecido en el artículo transcrito.

VI.- INFORME

1.- Las modificaciones recogidas en la Propuesta del Concejal de Hacienda y Transporte, de 9 de septiembre de 2016, en materia de la tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, consisten en:

- Modificación del Artículo 7 (se añade el apartado 5): bonificación a favor de sujetos pasivos discapacitados con un grado igual o superior al 33%.

2.- Respecto al cumplimiento del artículo 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la ordenanza que se propone aprobar no supone una variación de las cuotas, sino únicamente el establecimiento de una nueva bonificación a favor de los discapacitados.

3.- Las modificaciones propuestas no afectan a las medidas recogidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2016-2033 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de julio de 2016.

4.- La modificación que se propone aprobar, a iniciativa de la Concejalía de Servicios Sociales, consiste en una bonificación a favor de los sujetos pasivos con una discapacidad igual o superior al 33%, por lo que se ajusta a lo establecido en la Orden PRE/966/2014 de 10 de junio.

En Alcorcón, a 19 de septiembre de 2016.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

- CONSIDERANDO igualmente la Memoria y la Memoria Complementaria presentadas por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, en relación con el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2017, con fecha 6 y 21 de septiembre de 2016, respectivamente, y cuyos contenidos constan en el presente expediente.

- CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Jefa de Sección de Rentas, Sra. Robledo de la Insua, de fecha 7 de septiembre de 2016 y que obra en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR el articulado de la Ordenanza FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2017, en los siguientes apartados:

"Artículo 7 (se añade el apartado 5):

5. Tendrán una reducción del 50 % de la tasa aquellos emprendedores que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %."

SEGUNDO.- MANTENER el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- SIGNIFICAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SÉPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2017, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN****11/419.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LUDOTECA BILINGÜE PARA LA ANTERIORMENTE DENOMINADA CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD. (EXPTE. 191/16-119/15).-**

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 21 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LUDOTECA BILINGÜE PARA LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD. Expte 191/2016 (119/15).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal, el Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato Administrativo Especial adjudicado a la Sociedad MOVRIENDOFICHA S.L.U., con CIF nº B-85966778, para la "LUDOTECA BILINGÜE PARA LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD", para el periodo comprendido entre el 9 de noviembre de 2.016 y el 8 de noviembre de 2.017, por un importe de VEINTICINCO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (25.085,41 €) IVA incluido

SEGUNDO: APROBAR, el gasto correspondiente a la prórroga del contrato por importe de TRES MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.905,52 €) para el año 2.016 con cargo a la partida que figura en el Informe de la Intervención Municipal, y establecer para el año 2.017 la cantidad de VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.179,89 €).

Es lo que tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de septiembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER.- Fdo.- Susana Mozo Alegre."

- CONSIDERANDO así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio

de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de septiembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE LUDOTECA BILINGÜE PARA LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015, se adjudicó el contrato Administrativo Especial de "LUDOTECA BILINGÜE PARA LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD" a la Sociedad MOVIENDO FICHA S.L.U., con CIF nº B-85966778, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación y un plazo de ejecución de un (1) año, contado desde la formalización del correspondiente contrato administrativo, por un importe total de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (41.297,41 €) IVA incluido.

El contrato se formalizó el 9 de Noviembre de 2015.

Mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas el 4 de Noviembre y 9 de Diciembre de 2015, se procedió a aprobar el reajuste de las anualidades del contrato.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 26 de julio de 2016 la empresa adjudicataria del contrato ha presentado escrito solicitando la prórroga del mismo, para el periodo comprendido entre el 9 de noviembre de 2016 y el 8 de noviembre de 2017. Dicha solicitud cuenta con el informe favorable de la T.A.E. de Mujer, de fecha 2 de agosto de 2016.

Con fecha 5 de agosto del corriente, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica. Dicho informe favorable se ha emitido con fecha 11 de Agosto de 2016, adjuntándose al expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato Administrativo Especial adjudicado a la Sociedad MOVIENDO FICHA

S.L.U., con CIF nº B-85966778, para la "LUDOTECA BILINGÜE PARA LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD", para el periodo comprendido entre el 9 de noviembre de 2.016 y el 8 de noviembre de 2.017, por un importe de VEINTICINCO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (25.085,41 €) IVA incluido.

SEGUNDO: APROBAR, el gasto correspondiente a la prórroga del contrato por importe de TRES MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.905,52 €) para el año 2.016 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal, y establecer para el año 2.017 la cantidad de VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.179,89 €).

Alcorcón 12 de septiembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.: Lidia Díaz Santamaría."

- VISTO igualmente el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 11 de agosto de 2016, que se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LUDOTECA BILINGÜE PARA LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 191/2016 (119/2015).

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de agosto de 2016 ha sido remitido a esta Asesoría Jurídica expediente iniciado respecto a la prórroga del contrato administrativo especial de Ludoteca bilingüe para la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, para la emisión de informe jurídico respecto a la procedencia de la misma.

Visto el expediente remitido, así como el correspondiente al contrato (expte. de contratación nº 199/2015) cuya prórroga se solicita por la Concejalía competente, se efectúan las siguientes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2015, se adjudicó previa celebración de procedimiento abierto, el contrato administrativo especial de "Ludoteca bilingüe para la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud a la empresa MOVRIENDOFICHA, S.L.U. El contrato se suscribió el 9 de noviembre de 2015.

Por la T.A.E. de Mujer con fecha 2 de agosto del corriente se ha emitido informe favorable a la prórroga de la vigencia del contrato, por el plazo comprendido entre el 9 de noviembre de 2016 y hasta el 8 de noviembre de 2017, adjuntándose la conformidad a la misma del contratista, formalizada



mediante escrito de su Administrador Único, de fecha 26 de julio de 2016.

El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de especial, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 5 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando lo dispuesto por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares(PCAP), que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, en su Anexo I, apartado 18: *"El plazo de ejecución será de UN AÑO contado desde la formalización del contrato administrativo.*

Procede la prórroga del contrato: SI, de UN AÑO, de forma expresa y por escrito. La prórroga estará, de igual modo, vinculada a la vigencia del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid."

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato.

A la vista del Informe emitido por TAE de Mujer informando favorablemente la prórroga y la aceptación del contratista, no existe inconveniente alguno, a juicio de la Técnico que suscribe, para que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga.

Visto el expediente y el informe de la TAE, la vinculación de la existencia de contrato a la vigencia del Convenio, debe ser un error, al confundirse con otros contratos que gestiona la Concejalía dentro del ámbito del Convenio que suscribe con la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familias:

III.- El contrato no dispone de revisión de precios a la vista de lo establecido en el apartado 23 de la cláusula 1ª del PCAP, por lo que el precio del mismo será el correspondiente a la adjudicación inicial que ascendió a 25.085,41 euros.

La aprobación de la prórroga precisará de la aprobación del gasto que precisa la misma para el año 2016 y que asciende a 3.905,52, adoptando el compromiso de su financiación con cargo al ejercicio de 2016 por un importe de 21.179,89 euros.

No obstante lo anterior, con carácter previo a la aprobación de la misma, es competencia de la Intervención Municipal deberá emitir Informe al respecto junto el certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presente ejercicio.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería

la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe estima que no existe inconveniente jurídico alguno para la prórroga del contrato, por el plazo de DOCE (12) MESES comprendido entre el 9 de noviembre de 2016 y el 8 de noviembre de 2017.

Es lo que informo en Alcorcón, a 11 de agosto de 2016.

La Jefe de Servicio.- Margarita Martín Coronel."

• CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de septiembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 170		Nº Expte. Ctro. Gestor: 191/2016	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LUDOTECA BILINGÜE PARA LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD (DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 A 8 DE NOVIEMBRE DE 2017).			
Importe: 25.085,41 €	Partida: 22-23122-227.13	Fase del Gasto:	Nº Operación: 220160009205
Plurianual:	Anualidades: AÑO 2016: 3.905,52 € AÑO 2017: 21.179,89 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/09/2016. 11.21. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-191/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22713	22016003365	3.905,52	

LUDOTECA

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.905,52 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

(1/C-191/2016). PRÓRROGA CONTRATO LUDOTECA BILINGÜE. CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, ETC (DE 9-11-16 A 8-11-17). IMPT. 2016.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160009205.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/09/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/09/2016, 11.21. Firma electrónica."

• VISTO igualmente el informe presentado al respecto por la T.A.E. de la Concejalía de Mujer, Sra. Rubio sierra, con fecha 2 de agosto de 2016 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato Administrativo Especial adjudicado a la Sociedad MOVIEDOFICHA S.L.U., para la LUDOTECA BILINGÜE DESTINADA A LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD (anterior denominación), para el periodo comprendido entre el 9 de noviembre de 2016 y el 8 de noviembre de 2017, por un importe de VEINTICINCO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (25.085,41 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR, el gasto correspondiente a la prórroga del contrato por importe de TRES MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.905,52 €) para el año 2016 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal, y **ESTABLECER** para el año 2017 la cantidad de VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.179,89 €).

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/420.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA C.A.M. Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE

MUJERES Y HOMBRES, PARA EL AÑO 2017.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Tercera Teniente de Alcalde del Área de Educación, Servicios Sociales, Familia y Mayores, Sra. Mozo Alegre, de fecha 22 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES, SRA. SUSANA MOZO ALEGRE, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL AÑO 2017

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político social, económico y cultural.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo el objeto fundamental del Convenio el de establecer colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de actuaciones en los programas de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas y otras personas dependientes y promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, y por lo que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:

La Teniente de Alcalde que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2017.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2016 y que asciende a 151.485,54 € (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de 20.226,02 € (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 22 de septiembre de 2016.

LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES.- Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• CONSIDERANDO igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 20 de septiembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES COFINANCIADO POR EL FSE AL 50%.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 14 de septiembre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el 15 de septiembre de los corrientes, se remite borrador de Proyecto de Prórroga para el año 2017 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y nuestro Ayuntamiento para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidad entre Mujeres y Hombres, copia del Visto Bueno de Alcaldía, Memoria de la Técnica Superior de Mujer sobre el interés y oportunidad del convenio de fecha 7 de septiembre de 2016 y Memoria económica de la misma fecha; y se solicita informe jurídico al respecto.

El referido Convenio fue aprobado mediante Acuerdo núm. 8/429 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2013, siendo su objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón, durante el año 2014, para promover actuaciones específicas, por un lado, en materia de Violencia de Género, tanto de prevención y sensibilización, como de asistencia integral a las víctimas, esta última a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género que ya viene funcionando en este municipio, y por otro, en materia de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

La Cláusula Décima del dicho Convenio señala que su vigencia finaliza a 31 de diciembre de 2014, y contempla la posibilidad de prórrogas del mismo por



periodos anuales y mutuo acuerdo de las partes, produciéndose la prórroga para el año 2015 (por Acuerdo número 9/493 de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2014) y para el año 2016 (por Acuerdo número 4/432 de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2015).

La Cláusula Segunda del documento de prórroga del convenio establece que el coste total del mismo para el año 2017 asciende a la cantidad de 171.711,56 €, de los cuales la financiación a cargo de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid para los diferentes programas asciende a la cantidad de 151.485,54 € y la aportación municipal al Convenio asciende a la cantidad de 20.226,02 €.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El órgano competente para la aprobación de la prórroga que se pretende es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/430 adoptado en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015.

El artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece lo siguiente

"1. La Comunidad de Madrid y las Entidades Locales podrán establecer formas de cooperación económica, técnica y administrativa en servicios locales y asuntos de interés común, a través de convenios y consorcios administrativos, bajos las fórmulas y en los términos previstos en las leyes. (...)

2. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia o para el ejercicio, por las Entidades Locales, de competencias distintas de las propias y delegadas, así como el desarrollo de actividades de carácter prestacional.

En estos casos, para su formalización se seguirá el mismo procedimiento establecido que, en el caso de convenios ya suscritos, para su adaptación, prevista en la letra c) del apartado 4 de este artículo.

3. La cooperación señalada en el presente artículo facultará a las Administraciones intervinientes a aportar los medios personales, técnicos y económicos necesarios para la adecuada prestación de los servicios y asuntos de interés común.

4. En el supuesto de que se trate de convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se procederá a su adaptación antes del 31 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

(...)

d) No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que éstas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013".

Considerando que el Convenio y la Prórroga objeto del presente informe regulan una materia cuya competencia se encuentra incluida en las enumeradas en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia de género, y la misma no ha sido delegada, así como, que lleva aparejada financiación destinada a sufragar su ejercicio por parte de este Municipio, la Técnico que suscribe considera que, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, dicho Convenio no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquirieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Prórroga para el año 2017 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2017 y que asciende a 151.485,54 € (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe 20.226,02 €. (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS)

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 20 de septiembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO.- Inmaculada Oyola Reviriego."



• VISTO así mismo el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 22 de septiembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Según la documentación remitida a esta Intervención, el expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto que asciende a la cantidad de 20.226,02 € con cargo al ejercicio 2017.

2. El gasto correspondiente al ejercicio 2017, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

3. De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL) y con el informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014, la prevención de la violencia de género es una competencia de las delegables conforme al artículo 27 de la citada Ley requiriendo en todo caso la financiación del 100% del convenio por la Comunidad de Madrid. No obstante, según el informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de septiembre de 2016 en relación con lo estipulado en el artículo 10.4.d) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de RSAL, dicha prórroga no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto al régimen competencial esta Intervención se remite al citado informe conjunto.

4. El órgano competente para la aprobación del Convenio al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 23 de junio de 2015.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 22 de septiembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA. Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad De Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2017.

SEGUNDO.- ACEPTAR la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2016 y que asciende a 151.485,54 € (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

TERCERO.- APROBAR la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (20.226,04 €).

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación –Departamento de Mujer- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

13/421.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO-2016, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 227/16).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 3 de agosto de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE

PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Considerando el informe emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, cuyo literal es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de junio de 2016, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente informe."

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 6.086,65 € (SEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de junio del año 2016 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 3 de agosto de 2016.



LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: M^a José Esteban Raposo."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 21 de septiembre de 2016, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la Proposición que presenta la Directora General de Recursos Humanos, de fecha 3 de agosto de 2016, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Coordinador de Recursos Humanos, de fecha 12 de julio de 2016 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

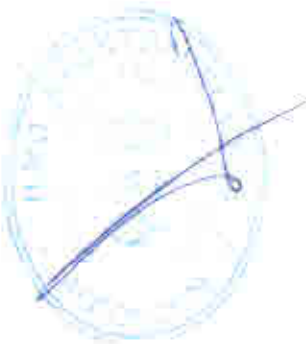
Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 6.086,65 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220160008480).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón.
Firmado 21/09/2016. 08.33. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22016003030	6.086,65	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.086,65 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES PERSONAL AYUNTAMIENTO MES JUNIO Y PRIMERA QUINCENA JULIO PPJJ.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña,

Nº OPERACIÓN: 220160008480.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/08/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

- 1.- Interventora Área de Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alorcón. Firmado 21/09/2016. 08.34. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de la cantidad de SEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.086,65 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de junio del año 2016 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta Proposición, incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines – Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/422.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO-2016, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 260/16).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 19 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Considerando el informe emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, cuyo literal es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de julio de 2016, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente informe."

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 8.329,49 € (OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de julio del año 2016 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alorcón, 19 de septiembre de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: M^a José Esteban Raposo."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de septiembre de 2016, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la Proposición que presenta la Directora General de Recursos Humanos, de fecha 19 de septiembre de 2016, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Coordinador de Recursos Humanos, de fecha 19 de septiembre de 2016 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 8.329,49 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220160009277).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área de Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 22/09/2016. 13.22. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22016003380	8.329,49	

PRODUCTIVIDAD MÓDULO C.

IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.329,49 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

RC PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES MES JULIO; ATRASOS JUNIO; 2ª QUINCENA JULIO Y 1ª QUINCENA AGOSTO DE PP.JJ.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160009277.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/09/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón.
Firmado 22/09/2016. 13.23. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (8.329,49 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de julio del año 2016 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta Proposición, incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines – Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

15/423.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO-2016, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 276/16).

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 19 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Considerando el informe emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, cuyo literal es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de agosto de 2016, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente informe."

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 4.756,74 € (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de agosto del año 2016 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alorcón, 19 de septiembre de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: M^a José Esteban Raposo."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de septiembre de 2016, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la Proposición que presenta la Directora General de Recursos Humanos, de fecha 19 de septiembre de 2016, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Coordinador de Recursos Humanos, de fecha 19 de septiembre de 2016 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 4.756,74 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220160009278).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área de Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 22/09/2016, 13.51. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22016003381	4.756,74	

PRODUCTIVIDAD MÓDULO C

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.756,74 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PRODUCTIVIDAD JORNADAS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2016.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160009278.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/09/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón.
Firmado 22/09/2016. 13.52. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, **la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.756,74 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento, que han dado

cumplimiento durante el mes de agosto del año 2016 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta Proposición, incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines – Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

16/424.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PROYECTO TÉCNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL "ADOLFO SUÁREZ", (PLANTAS 2ª, 3ª Y 4ª) Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS. (EXPTE. 167/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 23 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, JUNTO CON EL PROYECTO TÉCNICO Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL ADOLFO SUAREZ, PLANTAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS QUE ALBERGARÁ UN CENTRO ESPECIALIZADO EN ALZHEIMER (EXPTE. 167/2016)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación de las obras arriba indicadas mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 167/2016 relativo a las OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL ADOLFO SUAREZ, PLANTAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS, así como el Proyecto Técnico redactado en mayo de 2.016 por el Arquitecto Municipal, Dº Javier Cacho García, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 24 de junio de 2016, que han de regir la contratación de las obras y que disponen de un presupuesto de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), IVA 21% incluido,

y un plazo máximo de ejecución de CUATRO MESES contados desde la suscripción del oportuno acta de replanteo de las obras.

SEGUNDO.- A la vista del informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 22 de septiembre de 2016, la adjudicación del contrato y la adquisición de cualquier compromiso de gasto en relación al mismo quedará condicionada a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado para financiarlo. En el supuesto de no poder disponer de crédito suficiente y adecuado, el órgano de contratación procederá a desistir del procedimiento licitatorio, a tenor de lo establecido en el art. 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de septiembre de 2016.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento. Fdo.- Ana María González."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 6 de julio de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG EN FUNCIONES DE JEFE SE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 167/2016, (CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL ADOLFO SUAREZ, PLANTAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CRITERIO PRECIO).

ANTECEDENTES

Por Providencia del Concejala Delegado de Hacienda y Transportes, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de junio de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Proyecto Técnico de las obras a ejecutar redactado en mayo de 2015 por el Arquitecto Municipal, D^a Javier Cacho García.
- Informes correspondientes a la revisión, contenido del proyecto de obras y su replanteo previo emitidos por el citado Arquitecto Municipal.
- NRI de fecha 13 de mayo de 2016 adjuntando la anterior documentación y detallando las determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Así mismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior, se emiten las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

SEGUNDO.- Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el Proyecto Técnico por el Arquitecto Municipal adscrito a la Sección de Arquitectura Instalaciones y Obras Sr. Cacho García. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

TERCERO.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP con fecha 4 de julio de 2.016.

CUARTO.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y 121 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo junto con el Proyecto Técnico y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe, estima que no existe inconveniente legal alguno, previo informe favorable de la Intervención Municipal, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 167/2016 relativo a las OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL ADOLFO SUAREZ, PLANTAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS, así como el Proyecto Técnico redactado en mayo de 2.016 por el Arquitecto Municipal, D^a Javier Cacho García, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 24 de junio de 2016, que han de regir la contratación de las obras y que disponen de un presupuesto de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), IVA 21% incluido, y un plazo máximo de ejecución de CUATRO MESES contados desde la suscripción del oportuno acta de replanteo de las obras.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00) 21 % IVA incluido con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 6 de julio de 2016.

LA TAG, EN FUNCIONES DE JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Paloma Ávila Moza."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 4 de julio de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL ADOLFO SUAREZ, PLANTAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio, en funciones, de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de junio del corriente con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 30 de junio, se remite expediente de contratación número 167/16 relativo a la contratación de las Obras de Adecuación del Centro Municipal Adolfo Suárez, plantas segunda, tercera y cuarta y actuaciones complementarias, y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- RESPECTO A LA NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato debe tipificarse como contrato administrativo de obras, debiendo de clasificarse como obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), por lo que sería conveniente incluir la misma en el apartado 1 de la cláusula 1ª del PCAP.

El PCAP remitido a regir en el contrato se corresponde, con el modelo de pliego para contrato administrativo de obras a adjudicar mediante procedimiento abierto con un solo criterio, el precio, modelo informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales".

Atendiendo a las prestaciones del objeto del contrato puede informarse favorablemente la utilización del mismo, pues se recogen y cumplen las determinaciones de la legislación vigente aplicable, que es la siguiente:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Para proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación (art. 110 TRLCSF) debe aprobarse el expediente por el órgano de contratación, que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSF es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 121, 125 y 126 del TRLCSF, se requerirá la aprobación previa del Proyecto Técnico redactado por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, o bien su aprobación simultánea junto con el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas, adjuntándose, como es en este supuesto, el acta de replanteo previa del proyecto.

Igualmente será necesario aprobar el gasto al que asciende su presupuesto (Año 2016: 200.000,00 € IVA incluido) previo informe de la Intervención Municipal, fiscalizando el expediente y emitiendo certificado relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone, o informe que pudiera sustituirle.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 4 de julio de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

- CONSIDERANDO igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, de fechas respectivas 13 y 22 de septiembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL ADOLFO SUÁREZ-PLANTAS 2ª, 3ª Y 4ª Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS.

Nº EXPEDIENTE: 167/2016.

Nº FISCALIZACIÓN: 169.

Visto el expediente anteriormente citado se informa de lo siguiente:

1.- En el Presupuesto actual no existe crédito presupuestario suficiente para atender el gasto que se propone.

2.- El art. 173.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece que "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

3.- En consecuencia, deberá subsanarse la insuficiencia de crédito antes de la adopción de cualquier compromiso de gasto.

En Alcorcón, a 13 de septiembre de 2016.

EL INTERVENTOR.- Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC - OBRAS
Nº de fiscalización: 169		Nº Expte. Ctro. Gestor: 167/2016	
Objeto: OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL ADOLFO SUÁREZ - PLANTAS 2ª, 3ª Y 4ª Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS.			
Importe: 200.000,00 €	Partida: 20-231.00-622.00	Fase del Gasto:	Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades:		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: OBRAS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- NO Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con reparos sin carácter suspensivo (ver informe adjunto).

En Alcorcón, a 22 de septiembre de 2016.
 EL INTERVENTOR.- Fdo. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 167/2016 relativo a las OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL ADOLFO SUÁREZ, PLANTAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS, así como el Proyecto Técnico redactado en mayo de 2016 por el Arquitecto Municipal, Sr. Cacho García y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 24 de junio del corriente, que han de regir la contratación de las obras y que disponen de un presupuesto de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), IVA 21% incluido, y un plazo máximo de ejecución de cuatro (4) meses contados desde la suscripción del oportuno acta de replanteo de las obras.

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 22 de septiembre de 2016, la adjudicación del contrato y la adquisición de cualquier compromiso de gasto en relación al mismo quedará condicionada a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado para financiarlo. En el supuesto de no poder disponer de crédito suficiente y adecuado, el órgano de contratación procederá a desistir del procedimiento licitatorio, a tenor de lo establecido en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

17/425.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL LISTADO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO DE MOVILIDAD REDUCIDA.-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 22 de septiembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS D^ª ANA GÓMEZ RODRÍGUEZ, SOBRE LAS PLAZAS DE MOVILIDAD REDUCIDA

Por la presente se informa a esta Junta de Gobierno Local del listado de plazas de movilidad reducida, el cual se presenta a esta Junta para su conocimiento.

Es cuanto tengo el honor de presentar.

En Alcorcón a 22 de septiembre de 2016.

Fdo. Ana M^ª Gómez Rodríguez, CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al listado de plazas de aparcamiento en la localidad de movilidad reducida, en el que se detalla el emplazamiento, el solicitante, la matrícula del vehículo autorizado y la validez de la autorización; así como al listado de las plazas que se retiran y sus motivos, y que constan en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Presidencia, Seguridad y Emergencias que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

18/426.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL O.A. IMEPE CON FECHA 21.09.16.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Primera Teniente de Alcalde – Concejala Delegada de Economía, Empleo y Comercio, Sra. Cruz Martín, de fecha 22 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO Y VICEPRESIDENTA DEL IMEPE.

Con fecha 21 de septiembre de 2016 el Consejo de Gobierno del IMEPE, en virtud de lo establecido en el artículo 19, 2 f) de sus Estatutos y a propuesta de la Vicepresidenta del IMEPE tomó conocimiento y formuló las prioridades en materia de empleo recogidas en la estrategia "Alcorcón Emplea +"; y con la estrategia de "Impulso, promoción y dinamización del comercio", en materia de comercio local.

En las mismas se recogieron actuaciones, entre otras, enfocadas a:

- Reactivar la economía local.
- Apoyar a las empresas.
- Potenciar la creación de puestos de trabajo.
- Mejorar las oportunidades de empleo de las personas.

- Revitalizar y dinamizar el comercio local mediante acciones de promoción comercial.
- Promover el tejido asociativo.

Por lo anteriormente expuesto se informa a la Junta de Gobierno Local de los acuerdos adoptados adjuntando la Estrategia "Alcorcón Emplea+" y la Estrategia "Impulso, promoción y dinamización del comercio" y se presentan a esta Junta para su conocimiento.

Es cuanto tengo el honor de presentar.

En Alcorcón, 22 de septiembre de 2016.

Silvia Cruz Martín.- Primera Teniente de Alcalde – Concejala de Economía, Empleo y Comercio."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno del IMEPE en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de septiembre de 2016, por el que se formularon como prioridades de actuación, en materia de empleo la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia "ALCORCÓN EMPLEA +" y en materia de comercio local, la Estrategia "IMPULSO, PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO".

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Economía, Empleo y Comercio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- Interviene el SR. ALCALDE para preguntar al Sr. Interventor si el acuerdo relativo al asunto que aparece a continuación (pto. 19/427) se puede adoptar en el día de hoy, teniendo en cuenta la observación que se recoge en el informe de Intervención y que se transcribe. El SR. INTERVENTOR manifiesta que pueden adoptar el acuerdo con el compromiso de que en el siguiente ejercicio se subsanará y evitará lo señalado por la Intervención

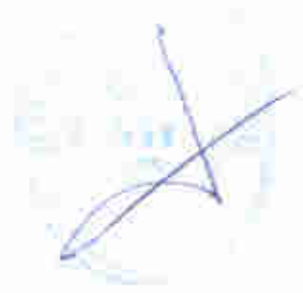
19/427.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPOS DE PRESIÓN CONTRA INCENDIOS MEDIANTE TRABAJOS CORRECTIVOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 221/16).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 27 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPOS DE PRESIÓN CONTRA INCENDIOS MEDIANTE TRABAJOS CORRECTIVOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES (EXPTE. 167/2016)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del servicio arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 221/2016 relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPOS DE PRESIÓN CONTRA INCENDIOS MEDIANTE TRABAJOS CORRECTIVOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 15 de septiembre de 2016 redactado por el Arquitecto Municipal-Adjunto Jefe de Servicio destinado en el Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 19 de septiembre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (198.440,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de SESENTA (60) días naturales desde el siguiente a la formalización del contrato administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (198.440,00 €), con cargo al ejercicio 2016 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de septiembre de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo.- Ana M^a Gómez Rodríguez."

• CONSIDERANDO así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 6 de julio de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 221/2016 (SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPOS DE PRESIÓN CONTRA INCENDIOS MEDIANTE TRABAJOS CORRECTIVOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES)

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 19 de septiembre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de junio de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende, redactado en fecha 15 de septiembre de 2016 por el Adjunto a la Jefatura de Servicio de Bomberos y Protección Civil.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la

naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Arquitecto Municipal-Adjunto Jefe de Servicio destinado en el Servicio de Bomberos y Protección Civil. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 23 de septiembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo Informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 221/2016 relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPOS DE PRESIÓN CONTRA INCENDIOS MEDIANTE TRABAJOS CORRECTIVOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 15 de septiembre de 2016 redactado por el Arquitecto Municipal-Adjunto Jefe de Servicio destinado en el Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 19 de septiembre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (198.440,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de SESENTA (60) días naturales desde el siguiente a la formalización del contrato administrativo.



SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (198.440,00 €), con cargo al ejercicio 2016 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alorcón, a 26 de septiembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 26 de septiembre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE GRUPOS DE PRESIÓN CONTRA INCENDIOS MEDIANTE TRABAJOS CORRECTIVOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de septiembre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el 22 de septiembre de los corrientes, se remite expediente de contratación número 221/16 relativo al SERVICIO DE REPARACIÓN DE GRUPOS DE PRESIÓN CONTRA INCENDIOS MEDIANTE TRABAJOS CORRECTIVOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el art. 10 del TRLCSP, estableciéndose el procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en los términos previstos en el apartado 2 del art. 138 y en el art. 150, ambos del TRLCSP, atendiendo a su cuantía y características de los trabajos a realizar.

El PCAP se corresponde con el modelo aprobado por el Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones



efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales".

Se reitera lo indicado en el informe jurídico correspondiente al PCAP del expediente de contratación nº 172/2016 en cuanto a la disponibilidad de los nuevos modelos de pliegos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación el pasado 3 de mayo, adaptados a las disposiciones de las Directivas 2014/23 y 24/UE y al Reglamento de Ejecución (UE)2016/7 de la Comisión, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), facilitando la presentación de una declaración responsable de los licitadores en vez de la documentación establecida en el art. 146.1 del TRLCSP, al estarse ante un procedimiento no sujeto a regulación armonizada.

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 198.440,00 € IVA incluido, estableciéndose con cargo al presente ejercicio este importe. Será preciso que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que contempla, para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

III.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 10 de octubre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

• CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 27 de septiembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC Nº CPS:
Nº de fiscalización: 178	Nº Expte. Ctro. Gestor: 221/2016		
Objeto: SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPOS DE PRESIÓN CONTRA INCENDIOS MEDIANTE TRABAJOS CORRECTIVOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES			
Importe: 198.440,00 €	Partida: 02-136.00-213.01	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160010577
Plurianual:	Anualidades:		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: De conformidad con los antecedentes que obran en este Departamento, actualmente consta adjudicado a la empresa EXTINTORES EIVAR S.L. el contrato de Conservación y Mantenimiento (preventivo y correctivo) de los Sistemas de Protección contra Incendios. En relación con tal adjudicación y según la NRI del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 15 de septiembre de 2016 donde se señala que "El Presupuesto municipal para el 2016 prevé en el "Cap. 136.00 EXTINCIÓN DE INCENDIOS, 213.01. Conservación e Instalaciones contra incendios" una dotación económica de 305.920 euros. Esta previsión supone una mayor dotación económica que permite, manteniendo el actual contrato de conservación y mantenimiento de las instalaciones en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017, el acometer determinados trabajos correctivos que precisan los equipos e instalaciones y que por falta de dotación presupuestaria no se han podido ejecutar", a juicio de esta Intervención, deberían adoptarse las medidas necesarias al objeto de evitar la celebración de contratos simultáneos para un mismo servicio.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/09/2016, 14.50. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-221/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21301	22016003420	198.440,00	

CONSERVACIÓN E INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS.

IMPORTE EUROS:

- CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (198.440,00 €) €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 221/2016. SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPOS DE PRESIÓN CONTRA INCENDIOS MEDIANTE TRABAJOS CORRECTIVOS.



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160010577.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/09/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/09/2016. 14.50. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 221/2016 relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPOS DE PRESIÓN CONTRA INCENDIOS MEDIANTE TRABAJOS CORRECTIVOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 15 de septiembre de 2016 redactado por el Arquitecto Municipal-Adjunto Jefe de Servicio destinado en el Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 19 de septiembre de 2016; documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (198.440,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de sesenta (60) días naturales desde el siguiente a la formalización del contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (198.440,00 €), con cargo al ejercicio 2016 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

20/428.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- AUTORIZACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN EL CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE. 222/16).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" DE ALCORCÓN (Expte. 222/2016).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes administrativos de contratación nº 222/2016 y 407/2015, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"A la vista del informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 19 de septiembre de 2016, concurriendo las justificadas razones de interés público que en el mismo se establecen, y a la vista del informe favorable al respecto emitido en fecha 23 de septiembre de 2016 por la Asesoría Jurídica Municipal:

PRIMERO.- Autorizar a la Arquitecto Técnico Municipal, D^a Patricia Apilanez Ibáñez, a la redacción del Proyecto Modificado de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" DE ALCORCÓN, estableciendo a este fin un plazo de SIETE (7) días.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se realicen las actuaciones oportunas para la tramitación del expediente administrativo."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de septiembre de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES. Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de septiembre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" DE ALCORCÓN

1. El día 2 de agosto de 2016 se adjudicó, tras la celebración de un procedimiento abierto, el contrato de OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" DE ALCORCÓN a la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. por un importe total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (188.965,06 €), IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución de 3 meses.

2. El pasado 19 de septiembre, desde la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, se remitió Informe técnico justificando la necesidad de proceder a la modificación del contrato de obras mencionado al requerirse la ejecución de diversos trabajos para subsanar ciertas deficiencias que se han puesto de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato, no siendo previsibles aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto.

3. El pasado 23 de septiembre, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido Informe al respecto en el que se indica que, no estando previstas las modificaciones en el PCAP que rigió el contrato de obras, la modificación propuesta se justifica por lo previsto en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), al concurrir la causa establecida en el apartado 1.b) del mismo. Así mismo, se considera que no se altera las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, de conformidad con lo previsto por el apartado 2 del citado artículo. Igualmente, en el informe se indica el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación, que requerirá la autorización para la redacción del proyecto modificado, trámite de audiencia al contratista, informe de la Intervención Municipal, aprobación del proyecto modificado y formalización en documento administrativo con reajuste de la garantía definitiva por el importe que proceda.



El importe de la modificación del contrato deberá ser inferior al 10 % del importe de adjudicación del mismo, a tenor de lo establecido en el art. 107.3 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto se propone que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"A la vista del informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 19 de septiembre de 2016, concurriendo las justificadas razones de interés público que en el mismo se establecen, y a la vista del informe favorable al respecto emitido en fecha 23 de septiembre de 2016 por la Asesoría Jurídica Municipal:

PRIMERO.- Autorizar a la Arquitecto Técnico Municipal, D^a Patricia Apilanez Ibáñez, a la redacción del Proyecto Modificado de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" DE ALCORCÓN, estableciendo a este fin un plazo de 7 días.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se realicen las actuaciones oportunas para la tramitación del expediente administrativo."

Alcorcón, 27 de septiembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 23 de septiembre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN EL CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO"

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de septiembre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el 22 de septiembre de los corrientes, se remite expediente de contratación número 222/16 relativo al PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EL CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" y se solicita informe jurídico respecto a la procedencia de autorizar la redacción del proyecto modificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

II. El contrato dispone de la naturaleza jurídica de contrato administrativo de obras y se rige en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo I del Título II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, y por lo establecidos por sus pliegos de cláusulas administrativas particulares y su Proyecto Técnico, documentación que fue aprobada conjuntamente con el expediente por el órgano de contratación en su sesión celebrada el 26 de abril de 2016.

En primer lugar hay que indicar que el órgano de contratación de conformidad con las prerrogativas enumeradas por el art. 210 del TRLCSP, ostenta la de modificación de los contratos por razones de interés público, con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley.

Dicho lo anterior, la cláusula 27 del PCAP, respecto a la modificación de las obras establece:

"El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 234 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP y 59 y 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan al TRLCSP.

*En el apartado **18 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.*

*Las modificaciones no previstas en el apartado **18 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.*

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto"

A su vez el apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP, establece que no están previstas las modificaciones del contrato.

II.- En primer término habrá que estar lo dispuesto en el art. 211 del TRLCSP y determinar si existen razones de interés público que justifiquen la modificación del contrato; al respecto en el informe técnico de fecha 19 de septiembre de 2016 suscrito por la arquitecto técnico municipal, Sra. Apilanez Ibáñez se establece que es preciso ejecutar estas nuevas obras de saneamiento de la cubierta para poder llevar a cabo la terminación de la obra y puesta en servicio de las instalaciones.

En la actualidad los usuarios del Centro Carlos Castilla del Pino se encuentran trasladados al Centro Padre Zurita, con carácter provisional con motivo de la ejecución de estas obras, habiéndose promovido nuevo expediente para la contratación de la gestión de los servicios públicos de Centro Ocupacional en el mismo (Centro Carlos Castilla del Pino) pues a la vista del plazo de ejecución de las obras se estimó que a la fecha de inicio del nuevo contrato (1 de enero de 2017), las obras estarían finalizadas. Todo lo anterior a juicio de la técnico que suscribe son causas que justifican adecuadamente las razones de interés público que concurren en este supuesto.

En segundo lugar, habrá que estar a lo establecido en el apartado 1 del art. 107 del TRLCP al no estar previstas las modificaciones en el PCAP. Al respecto por en el informe técnico emitido se justifica que los daños que se pretende reparar mediante la modificación del proyecto se deben a filtraciones de agua en la cubierta deteriorada que han deteriorado el falso techo del inmueble de forma irreversible, ocasionando diferentes daños.

Esto se ha producido en el período transcurrido entre la aprobación del Proyecto y la adjudicación de contrato el mes de agosto pasado, por la lluvias producidas en este período, daños que al estar el centro cerrado ha provocado que los desperfectos no se detectarán a tiempo. Concluye la arquitecta municipal que, a su juicio, concurren circunstancias de tipo hídrico y que por tanto conforme a lo establecido en la letra b) del apartado 1 del art. 107, justifican la modificación del proyecto, pues este resulta inadecuado debido a causas que se han puesto de manifiesto con posterioridad a la adjudicación y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto.

La técnico que suscribe mantiene este mismo criterio pues el proyecto fue redactado en Noviembre de 2015 estableciéndose un plazo de ejecución de 3 meses y por tanto debe entenderse que en la elaboración del proyecto sí se ha aplicado toda la diligencia requerida de acuerdo con la buena práctica profesional que exige el precitado art. 108, e su apartado 1 letra b). Por razones presupuestarias el expediente no pudo ser aprobado hasta el 26 de abril de 2016 y así se indica y justifica en el propio acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Igualmente y aún no disponiéndose en el informe del importe concreto o aproximado al que ascenderá la modificación, se establece que no superará el porcentaje del 10% del precio de adjudicación del contrato, por lo que se considerará que se cumple lo exigido por el apartado 3 del art. 107, pues no se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación a la vista de lo expuesto en el informe técnico.

III.- En cuanto al procedimiento a seguir será el siguiente:

a) No procede audiencia al redactor del Proyecto, pues no ha sido preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación sino por la misma arquitecta técnica que informe respecto a la necesidad de proceder a su modificación.

b) Habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 211 y 234 del TRLCSP y en el art. 102 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en lo que no se oponga al TRLCSP y en consecuencia en primer término autorizar la redacción del correspondiente modificado, para posteriormente llevar a cabo trámite de audiencia al contratista, por plazo no inferior a tres días sin ser preciso dictamen del órgano consultivo de la Comunidad de Madrid al no superar la cuantía establecida en la letra b) del apartado 3 del art. 211 del TRLCSP. La modificación no obstante será obligatoria para el contratista al cumplirse lo establecido en el art. 219 y en el Título V del Libro I del mismo texto.

Cumplido el trámite de audiencia, será preciso informe de la Intervención Municipal al respecto junto con la emisión del certificado oportuno que acredite la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Finalmente el órgano de contratación procederá a la aprobación del Proyecto Modificado, junto con el gasto complementario preciso.

La modificación del contrato deberá formalizarse en documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del TRLCSP llevando a cabo el reajuste de la garantía definitiva por el importe que proceda (apartado 3 del art. 99 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que a la vista de informe de fecha 19 de septiembre del corriente emitido por la arquitecta municipal, Sra. Apilanez Ibáñez, redactora del Proyecto Técnico de Obras de Rehabilitación del Centro Asistencial "Carlos Castilla del Pino" no existe inconveniente jurídico alguno, al concurrir razones de interés público que lo motivan junto con lo exigido por el 107, apartado 1 y 3 del TRLCSP, que por la Junta de Gobierno Local se proceda a autorizar la redacción del Proyecto Modificado, con indicación del plazo que proceda para llevar a cabo la misma.

Es cuanto tengo que informar.

Alicorcón, a 10 de octubre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• CONSIDERANDO igualmente el informe técnico emitido al respecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras con fecha 19 de septiembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN EL CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO. (Expte. nº 407/15)"

Se redacta el presente informe, por parte de la Técnico Municipal redactora del Proyecto, para solicitar la Modificación del Proyecto de las Obras de Rehabilitación de Cubierta, Adaptación de Aseos y Reparación de Solado en el Centro Asistencial Municipal "CARLOS CASTILLA DEL PINO", (Expte. Nº 407/2015), debido a los desperfectos provocados por causas hídricas que se han manifestado con posterioridad a la licitación de la Obra.

1. Introducción

Con fecha 5 de julio de 2016 se realiza el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del Contrato de Obras denominado "OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN EL CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO" y se constata, y así se refleja en la misma, que el edificio presenta un estado de deterioro mayor al indicado en Proyecto, por los daños que las filtraciones de agua de la cubierta deteriorada han provocado en los falsos techos y luminarias, en una superficie aproximada del Centro de unos 400 m².

2. Antecedentes

Se redacta el Proyecto en noviembre de 2015 cuyo objeto consiste en: Rehabilitar la cubierta del Edificio, sustitución de parte del solado y la realización de un núcleo de aseos adaptados.

Posteriormente los usuarios del Centro se trasladan a otras instalaciones, C. Padre Zurita, debido a la falta de condiciones de habitabilidad.

El Proyecto fue aprobado el 26/04/16 y el Contrato fue adjudicado en fecha 02/08/16.

En este periodo de tiempo, las lluvias han producido que las filtraciones de agua deterioraran el falso techo de forma irreversible, produciendo que la acumulación de agua en la parte superior del techo continuo, con una manta de aislamiento de fibra de vidrio, debido al acúmulo de agua y consiguiente aumento de peso, provocara que los soportes de fijación del techo se fueran soltando hasta el colapso del mismo en varias estancias. Por otro lado, las luminarias se han visto afectadas por la humedad. La falta de ocupación del Centro, presumiblemente, ha motivado que los desperfectos no se hayan detectado a tiempo.

La zona afectada debería ser saneada para poder poner en servicio de nuevo el Centro, no siendo posible la terminación de la obra y puesta en servicio de las instalaciones sin reparar las instalaciones de la zona afectada.

Por tanto, se entiende que, en base a lo dispuesto en el art. ART. 107. 1b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, (en lo sucesivo T.R.L.S.P.) el proyecto inicial resulta inadecuado por circunstancias de tipo hídrico, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fue previsible con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Se considera que la modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En este caso las variaciones consisten en la retirada de los elementos de la parte afectada (falso techo, aislamiento térmico y luminarias) y reconstrucción, con las mismas características de los materiales afectados.

Se considera que con la modificación que se propone no se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato, puesto que:

- La modificación no varía sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada: rehabilitación de cubierta deteriorada y reparación de estancias interiores.
- No es necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial.
- Las modificaciones del contrato no superaran el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato.
- La modificación propuesta no hubiera variado la concurrencia de licitadores.

3. Conclusión

A la vista de lo anterior, se propone proceder a la modificación del contrato de obra denominado "OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN EL CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO" y autorizar a D^a. Patricia Apilanez Ibáñez como Arquitecto Técnico de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras a la redacción del Proyecto Modificado, que deberá someterse a la aprobación municipal una vez redactado.

Lo que traslado para conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, 19 de Septiembre de 2016.

La Arquitecto Técnico Municipal. Fdo: Patricia Apilanez Ibáñez. - VºBº LA CONCEJAL DELEGADA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO.- Fdo. Ana Mª González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Arquitecto Técnico Municipal, Dª Patricia Apilanez Ibáñez, a la redacción del Proyecto Modificado de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, ADAPTACIÓN DE ASEOS Y REPARACIÓN DE SOLADO EN CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" DE ALCORCÓN, estableciendo a este fin un plazo de siete (7) días.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la realización de las actuaciones oportunas para la tramitación del expediente administrativo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/440 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de octubre de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

